

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1480

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.651-SG-2017.

VISTO que mediante el Decreto N° 1357/17 se da por iniciada la Temporada Estival 2017-2018, por el período comprendido desde el 07/12/2017 hasta el 28/02/2018, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de referencia la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de *guardavidas* y agrega los antecedentes requeridos para el cumplimiento de dicha tarea en los distintos natatorios municipales;

QUE de fs. 351 a 355 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el personal que se menciona en el Anexo que forma parte integrante del presente, para que cumplan las funciones de *Guardavidas* en los distintos natatorios de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1481

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO que el Señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, se ausentará de sus funciones, por razones oficiales a la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 26/12/17 desde hs. 16:00 hasta el día 28/12/17 a hs. 22:00 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. PABLO GAUFFIN;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. PABLO GAUFFIN, la atención de SECRETARIA DE GOBIERNO a partir del día 26/12/17 desde hs. 16:00 hasta el día 28/12/17 a hs.22:00 inclusive

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1482

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.801-SG-2017.

VISTO que mediante el Decreto N° 1357/17 se da por iniciada la Temporada Estival 2017-2018, por el período comprendido desde el 07/12/2017 hasta el 28/02/2018, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de referencia la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de *enfermero* y agrega los antecedentes requeridos para el cumplimiento de dicha tarea en los distintos natatorios municipales.

QUE de fs. 157 a 161 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes.

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que cumplan las funciones de **Enfermero/as** en los distintos natatorios de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBETO SAENZ-VILLAMAYOR-C. COLQUE

Ver anexo

SALTA, 08 ENE 2018

DECRETO N° 0005_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Pablo Casas, se ausentará de sus funciones, a partir del día 08/01/18 hasta el día 18/01/18 inclusive, de conformidad a lo manifestado en Resolución interna N° 025/18, de la citada Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, a partir del día 08/01/18 hasta el día 18/01/18 inclusive.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA GAUFFIN GÜEMES
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL.

SALTA, 10 ENE 2018

DECRETO N° 0006_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.805-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. SANTIAGO LÓPEZ SANABRIA a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente fue designado mediante el Decreto N° 0143/16, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Subsecretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría de General;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/11/17 se registra la baja interna del citado agente;

QUE de fs. 08 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/11/17, la renuncia presentada por el Sr. SANTIAGO LÓPEZ SANABRIA, DNI N° 30.636.168, a las funciones que desempeñaba en la Subsecretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría de General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0143/16 .

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA GAUFFIN
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL.

SALTA, 10 ENE 2018

DECRETO N° 0007_
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 031.041-SG-2017.

VISTO que el Jefe de Departamento del Complejo Deportivo Nicolás Vitale comunica el fallecimiento del agente Sr. Ramón Luis Cardozo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, según Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 02;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 06/05/17 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fs. 16 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Cardozo, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 06/05/17 a las 06:00 horas;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del **06/05/17**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **RAMÓN LUIS CARDOZO**, DNI N° 11.241.865, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**CANEPA GAUFFIN BLANCO
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL. A/C SEC. DES.**

SALTA, 10 ENE 2018

**DECRETO N° 0008
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 072.353-SG-2017.

VISTO que el Jefe de Departamento del Complejo Deportivo Nicolás Vitale comunica el fallecimiento del agente Sr. Javier Joaquín Micheline, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 6, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, según Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 06;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Micheline, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 26/10/17 a las 09:05 horas;

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 26/10/17 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del **26/10/17**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **JAVIER JOAQUÍN MICHELINE**, DNI N° 18.117.086, Agrupamiento General, Nivel 6, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**CANEPA GAUFFIN BLANCO
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL. A/C SEC. DES.**

SALTA, 10 ENE 2018

**DECRETO N° 0009
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 079.865-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **OSCAR ODORICO RODRÍGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 de la Dirección de Talleres Artísticos, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 24/11/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 11/10/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rodríguez se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir de 01/01/17.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Rodríguez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1925/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ODORICO RODRÍGUEZ**, LE N° 8.612.265, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 de la Dirección de Talleres Artísticos, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**CANEPA GAUFFIN
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL.**

SALTA, 10 ENE 2018

DECRETO N° 0010

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79230-SG-2015 y Nota Siga N° 13139-2016.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el Sr. **JUAN DOMINGO VAZQUEZ**, D.N.I. N° 8.612.862, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JUAN DOMINGO VAZQUEZ**, D.N.I. N° 8.612.862, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**CANEPA GAUFFIN GÜEMES
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL. A/C SEC. AMB.**

SALTA, 10 ENE 2018

DECRETO N° 0011

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255063-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 819 –Sec. "O" – Secc. "D" – Zona 3ra, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los señores **OLGA INÉS CASTILLO**, D.N.I. N° 11.080.157, con domicilio denunciado en calle Maipú N° 290 - Barrio San Martín de esta Ciudad y **WALTER EDUARDO CASTILLO**, D.N.I. N° 18.340.097, con domicilio denunciado en calle Las Bumbunas N° 445 -Villa María Ester de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al señor Walter Eduardo Castillo;

QUE a fs. 03/04 constan las copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 17 el Departamento de Verificación Municipal, manifiesta que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original;

QUE a fs. 19 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, comunica que la Parcela N° 819 –Sec. "O" – Secc. "D" – Zona 3ra, ha sido registrada en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que los señores Olga Inés Castillo y Walter Eduardo Castillo han adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el

precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 23 obra dictamen N° 569/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que, encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores **OLGA INÉS CASTILLO, D.N.I. N° 11.080.157**, con domicilio denunciado en calle Maipú N° 290 - Barrio San Martín de esta Ciudad y **WALTER EDUARDO CASTILLO, D.N.I. N° 18.340.097**, con domicilio denunciado en calle Las Bumbunas N° 445 -Villa María Ester de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 819 –Sec. "O" – Secc. "D" – Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 15.210 correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al señor **WALTER EDUARDO CASTILLO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA GAUFFIN GÜEMES
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL. A/C SEC AMB.
 ..*****

SALTA, 10 ENE 2018

DECRETO N° 0012 _____.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255065-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 760 –Sec. "N" – Secc. "D" – Zona 3ra, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los señores **MARTA RAMONA AVILA, D.N.I. N° 13.844.664**, con domicilio denunciado en calle Juan Carlos Dávalos N° 249 - Barrio Ceferino de esta Ciudad y **DANIEL HUMBERTO AVILA, D.N.I. N° 22.056.339**, con domicilio denunciado en pasaje Rodrigo Pereyra N° 1736 - Barrio Ceferino esta Ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la señora Marta Ramona Ávila;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 17 el Departamento de Verificación Municipal, informa que los comprobantes de pago a fs. 05, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 19 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, manifiesta que la Parcela N° 760 –Sec. "N" – Secc. "D" – Zona 3ra, ha sido registrada en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua comunica que los señores Marta Ramona Ávilay Daniel Humberto Ávila han adquirido los derechos sobre la parcela de referencia, adjuntando a fs. 05 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 23 obra dictamen N° 570/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores **MARTA RAMONA AVILA, D.N.I. N° 13.844.664**, con domicilio denunciado en calle Juan Carlos Dávalos N° 249 - Barrio Ceferino de esta Ciudad y **DANIEL HUMBERTO AVILA, D.N.I. N° 22.056.339**, con domicilio denunciado en pasaje Rodrigo Pereyra N° 1736 - Barrio Ceferino de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 760 – Sec. "N" – Secc. "D" – Zona 3ra, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 15.210 correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la señora **MARTA RAMONA AVILA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPGA GAUFFIN GÜEMES
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL. A/C SEC. AMB.

SALTA, 10 ENE 2018

DECRETO N° 0013 _____-
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044431-SG-2017.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 608, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las señoras **ESPERANZA HERRERA** y **BENJAMINA FELISA COLQUE** y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la señora Esperanza Herrera;

QUE a fs. 3/4 constan las copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua comunica que la señora Esperanza Herrera, adquirió los derechos

sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (1) cuota, adjuntando a fs. 5 y 10, fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 19 el Departamento de Verificación Bancaria, dependiente de la Dirección General de Control de Recaudación, manifiesta que los comprobantes de pago a fs. 5 y 10, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 23 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, manifiesta que la Parcela N° 608, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ha sido registrada en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 24 obra dictamen N° 563/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que encontrándose cumplido los requisitos legales conforme la Ordenanza N° 14699 y Decreto N° 1485, corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la mentada parcela;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las señoras **ESPERANZA HERRERA, D.N.I. N° 18.117.009** con domicilio denunciado en manzana "A" – Casa N° 50 – Villa Lavalle de esta Ciudad y **BENJAMINA FELISA COLQUE, D.N.I. N° 17.580.991**, con domicilio denunciado en Parcela 252 – Manzana "I" – Lote N° 25 B° San Francisco de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 608, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- LA concesión se otorga a **PERPETUIDAD** – conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La

Dirección General Cementerios, a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la señora **ESPERANZA HERRERA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA GAUFFIN GÜEMES
A/C D.E.M. A/C SEC. GRAL. A/C SEC. AMB.

SALTA, 11 ENE 2018

DECRETO N° 0014 _____
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNENA**;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 11 de enero de 2.018 a horas 22:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 12 ENE 2018

DECRETO N° 0015 _____
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Sr. **FEDERICO PABLO CASAS** al cargo de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1658/15 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada por el Ing°. Casas;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 12/01/2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Sr. **FEDERICO PABLO CASAS**, DNI N° 22.637.212, al cargo de Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1658/15, *agradeciéndole* los servicios prestados a la Comuna.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 12 ENE 2018

DECRETO N° 0016 _____
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 1681/15 se designa al Sr. **SHANNON OLIVER ITURRIETA** en el cargo de Director General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE los servicios laborales del nombrado funcionario ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 12/01/2018, la designación del Sr. **SHANNON OLIVER ITURRIETA**, DNI N° 92.396.518, en el cargo de Director General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, efectuada mediante el Decreto N° 1681/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

RESOLUCIONES

SALTA, 08 ENE 2018

RESOLUCIÓN N° 002 _.-

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 082.668-SG-2017, 087.449-SG-2017 y Nota SIGA N° 23432/2017

VISTO la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del adicional Horario Extensivo para el año 2018;

QUE se omitió la incorporación en el Anexo I de la citada Resolución a los Sres. Avan Pamela Verónica, Elall Patricia Araceli, Mamaní Claudio Daniel, se consignó de forma errónea la categoría de la Sra. Gómez Abraham Ana María y corresponde excluir a las Sras. Huanca Cintia Mariel y Jesús Silvia Alejandra, deviniendo pertinente su rectificación, teniendo en cuenta lo solicitado oportunamente por la Coordinación General de Mesa Entradas, Archivo y Documentación en Nota SIGA N° 23432/17,

QUE los Sres. Carlos Isidro Lara y Arias Cipriano se acogieron al beneficio de la jubilación ordinaria, por lo que deben ser excluidos del Anexo I de la Resolución N° 033/17;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Anexo I de la Resolución N° 033/17 a los señores Huanca Cintia Mariel DNI N° 36.347.095, Jesús Silvia Alejandra DNI N° 22.554.032, Carlos Isidro Lara DNI N° 10.451.458 y Arias Cipriano DNI N° 10.422.278, a partir del día 02/01/18.

ARTÍCULO 2º. RECTIFICAR a partir del día 02/01/18 el Anexo I de la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General, correspondiente a la Sra. Ana María Gómez Abraham DNI N° 20.232.233, donde dice Categoría 1ª Inc. b) del artículo 44º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), debe decir Categoría 3ª Inc. b) artículo 44º del CCT.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR al personal dependiente de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación de la Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 02/01/18, acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo con la categoría que para cada caso se indica:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u> <u>COLECTIVO DE TRABAJO</u>	<u>DNI N°</u> <u>Artículo 44º</u>	<u>CONVENIO</u>
Avan Pamela Verónica	31.545.154	Inc. b) Categoría 2ª
Elall Patricia Araceli	39.033.277	Inc. b) Categoría 2ª
Mamaní Claudio Daniel	26.627.258	Inc. b) Categoría 3ª

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN
A/C SEC GRAL

SALTA, 05 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0202

REFERENCIA: Expte. N° 74054-SV-2017

VISTO la presentación realizada por el Sr. **QUIPILDOR JUAN DE DIOS**, DNI N° 6.147.690 con domicilio en Francisco de Aguirre N° 628, B° Miguel Ortiz, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 101- Ambulante, afectando a tal fin al vehículo Marca: Peugeot – 504, Modelo: 1997, Dominio: BDL-443

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 09 rola fotocopias: de Título del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, R.T.O, documentación perteneciente al dominio BDL-443

QUE a fs. 06, 07, 08 y 10 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 31863/17, documentación perteneciente al Sr. **QUIPILDOR JUAN DE DIOS**.-

QUE a fs. 04, 05, 12 y 13 adjunta certificado de cobertura y recibo de pago de la Póliza correspondiente a la empresa ANTARTIDA SEGUROS.-

QUE a fs. 11 rola de la Secretaria de Hacienda Dirección General de Rentas, certificado de libre deuda del dominio BDL-443.-

QUE a fs. 14 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio BDL-443, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

QUE a fs. 15 rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su modificatoria 5770/89, Art.1, sugiriendo la adjudicación de la Lic. de Taxi-Flet N° 101- Ambulante, a favor del Sr. **QUIPILDOR JUAN DE DIOS** afectando para tal fin al vehículo Marca Peugeot -504, Modelo: 1997, Dominio: BDL-443,

QUE a fs. 16 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 101- Ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 101- Ambulante a favor del Sr. **QUIPILDOR JUAN DE DIOS** afectando a tal fin con Dominio BDL-443, correspondiente al vehículo Marca Peugeot 504 Modelo 1997, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 101- Ambulante, Sr. **QUIPILDOR JUAN DE DIOS** deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 101- Ambulante**

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. **QUIPILDOR JUAN DE DIOS**

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0203

REFERENCIA: Expte. N° 74089-SV-2017

VISTO la presentación realizada por el Sr. **ANTONIO SUREDA CORRALES**, DNI N° 14.601.074, con domicilio en Ituzaingo N° 1608 V° San Antonio, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 90 Parada 10 afectando a tal fin al vehículo Marca Ford F-100 Mod.1980 Dominio: UZF-633, y:

COSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 11 rola fotocopias: de Título del Automotor, Cédula de Identificación del vehículo, R.T.O, documentación perteneciente al dominio UZF-633;

QUE a fs. 09, 10, 12 y 16 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales 33.579/17, documentación perteneciente al Sr. **ANTONIO SUREDA CORRALES**.-

QUE a fs. 04 a 08 y 15 adjunta certificado de cobertura y recibo de pago de la Póliza correspondiente a la empresa LIDERAR.-

QUE a fs. 14 rola de la Secretaria de Hacienda Dirección General de Rentas, certificado de libre deuda del dominio UZF-633.-

QUE a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio UZF-633, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

QUE a fs. 18 rola informe producido por la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su modificatoria 5770/89, Art.1, sugiriendo la adjudicación de la Lic. de Taxi-Flet N° 90 Parada 10, a favor del Sr. **ANTONIO SUREDA CORRALES**, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford F-100 Mod.1980 Dominio: UZF-633.-

QUE a fs. 19 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet, que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 90 Parada 10 a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Taxi-Flet N° 90 Parada 10 a favor del Sr. **ANTONIO SUREDA CORRALES** afectando a tal fin con Dominio UZF-633, correspondiente al vehículo Marca Ford, Modelo F-100 Mod.1980, por los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 90 Parada 10, Sr. **ANTONIO SUREDA CORRALES**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 90 Parada 10**

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Publico Impropio del contenido de la presente al Sr. **ANTONIO SUREDA CORRALES**

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

SALTA, 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0204

REFERENCIA: Expte. N° 52202- SV-2017.

VISTO la Novedad Interna N° 14578/17, con respecto a la INASISTENCIA CON AVISO, del Insp. Miguel Lazarte, quien debía cumplir servicio, el día 16/04/17, de acuerdo Memorandum N° 141/17.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo al comparendo de fs. 01, vta., el Insp. Lazarte no se presentó a prestar servicio por problemas familiares y fue comunicado por vía telefónica.

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección de Control y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicho agente registra dos inasistencias en el cte. año.

QUE a fs. 05, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo 1 (un) día de Suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en el art. 13 y 14 de dicho Dcto.

QUE es de destacar el Inspector violó el régimen de licencia por razones de salud o personal, establecido en dicha norma legal, que rige, para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama preestablecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Miguel Lazarte, ha faltado dos veces en el cte. año, sin estar justificadas sus inasistencias, que en virtud del art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado, la

sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el art. 58, y la misma sea de un (01) día de SUSPENSION.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. **MIGUEL JORGE LAZARTE, D.N.I. N° 31.547.931**, la sanción de **SUSPENSION DE 01 (un) día** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley 5348/78 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0205

REFERENCIA: Expte. N° 31678-SV-2017.

VISTO el presente obrado, por el cual, por Informe de Servicio N° 8042/17, el Insp. Marcos Herrera pone en conocimiento, que el día 10/05/17, a hs. 9:40, que al supervisar los Inspectores Nieva Ricardo y Policarpio Liqitay la parada asignada de Avda. Belgrano al 500, el Insp. Guillermo Ávila, no se encontraba en la misma.

CONSIDERANDO:

QUE dichos supervisores permanecieron en el lugar por espacio de media hora sin tener conocimiento del paradero del mismo.

QUE a posterior a hs. 10:30, los supervisores regresaron a la parada verificando que el Insp. Ávila no se presentó...

QUE a fs. 02, rola informe del Director de Servicios y Fiscalización, de esta Subsecretaría, en el cual informa que el Insp. Ávila si registra antecedentes similares en el presente año, lo que fue informado por Informes de Servicios N° 7906 y 7955/17, como así también, de que es **delegado gremial de ADEMUS.**

QUE a fs. 06, rola comparendo del Insp. Guillermo Roberto Ávila, el que declara:" Que tal informe no es correcto, ya que nunca hace abandono de parada, lo que si puede haber pasado, es que se haya retirado al sanitario, o realizando algún despeje en cercanía de su parada..."

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. Roberto Guillermo Ávila, teniendo en cuenta su reincidencia comunicada por Informe de servicios, su conducta estaría tipificada en el Arts. 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C) punto 17, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección Gral. de Sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ROBERTO GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0206

REFERENCIA: Expte. N° 51634-SV-2017.-

VISTO la presente novedad interna N° 14432/17, la cual fue remitida a esta Asesoría a fin de que se dictamine respecto a la FALTA CON AVISO, del Insp. Miguel Lazarte, del día 19/03/17, el cual debía prestar servicio, en el turno de 01,00 a 07,00 hs.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 vta. rola comparendo del Insp. Miguel Lazarte y declara: "Que en la fecha mencionada no se presentó a prestar servicio por problemas familiares, comunicándose vía telefónica con la Insp. Salvatierra Lucía informándole tal situación".-

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito donde consta que el Insp. Miguel Lazarte, no registra antecedentes similares en el cte. Año.-

QUE a fs. 06 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito con el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo un apercibimiento.-

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio.-

QUE de los presentes obrados surge que el Insp. Lazarte no justificó su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo a los arts. 13, 14 del Decreto N° 530/02, que por tal razón, se le debe tener por injustificada su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en el art. 17 punto 2 y ctes. del mencionado instrumento legal, que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de apercibimiento, en la cual se le debe hacerle conocer al Insp. de repetirse el hecho, se le aplicará un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada y que dicha sanción sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. 530/02.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **MIGUEL JORGE LAZARTE DNI N° 31.547.931** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los artículos 78 y 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese en boletín y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0207

REFERENCIA: Expte. N° 52.180 - SV-2017 -

VISTO las presentes actuaciones en el Expte. N° 52180/17, por el cual, se tramita el estado pendiente del acta de comprobación N° 300449530, por falta de imputación del dominio.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original de Acta Comprobación N° 300449530.-

QUE a fs. 03/05, surge que el Insp. César Aguilar es el que confecciono dicha Acta de Comprobación.-

QUE a fs. 06/07, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia.-

QUE a fs. 08 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de Tránsito, el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.-

QUE considerando, que el Insp. César Aguilar, que al confeccionar el acta de comprobación N° 300449530, no consignando el dominio correspondiente y a su vez omitió realizar su descargo, que existe anomalía en cuanto a la confección de la misma, en lo que se refiere a la falta de consignación del dominio, el Insp. interviniente no ha cumplido sus funciones con diligencia necesaria, o no presto la debida atención, etc., razón por la cual es necesario una investigación a fin de establecer si hubo o no responsabilidad.-

QUE la supuesta conducta o actuar del Insp. César Aguilar estaría encuadrado en el Dcto. N° 530/02, Art. 62 Inc. A) punto 7, por negligencia y en el Inc. C) – punto 22, por confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos oQue la conducta descripta en esta norma, tiene carácter objetivo ya sea por acción o omisión en la consignación de datos.-

QUE el art. 57, dice: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Tránsito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Faltas Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario.-

QUE sin perjuicio de las normas señalada, en los considerandos anterior, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si el agente es responsable o no, que por tal razón, se recomienda, que las presente actuaciones se eleven a la Dirección General de Sumario.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CÉSAR ESTEBAN AGUILAR D.N.I. N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0209

REFERENCIA: Expte. N° 40973-SV-2017.

VISTO el presente obrado, por el cual, por Informe de Servicio N° 8238/17, la Insp. Celia Cáceres, pone en conocimiento, que el día 13/06/17, a hs. 9:30, que al supervisar la parada asignada en calle España al 90, el Insp. Guillermo Ávila, no se encontraba en la misma, y el cual se encontraba caminando en Avda. San Martín al 600, junto con otros dos Insp., sin su chaleco. Haciendo constar que pidió autorización para retirarse para realizar trámite en el gremio, lo cual no fue autorizado por razones de servicio.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Director de Servicios y Fiscalización, de esta Subsecretaría, en el cual informa que el Insp. Ávila si registra antecedentes similares en el presente año, por el cual se realizo los Informes de Servicios N° 7906 – 7955 y 8042/17, como así también, de que *es delegado gremial de ADEMUS.*

QUE a fs. 06, rola comparendo del Insp. Guillermo Roberto Ávila, el que declara: " Que el día en cuestión, el le había solicitado permiso a la Oficial de Servicio (Cáceres) para retirarse hasta el Gremio (ADEMUS) para realizar un trámite, y que en el momento de estar dirigiéndose hasta el gremio de mención, ... la Oficial de Servicio nombrada precedentemente se olvidó de tal petición, ... ".

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo la Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. Guillermo Roberto Ávila, teniendo en cuenta su reincidencia comunicada por Informe de servicios, su conducta estaría tipificado en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C) punto 17, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección Gral. de Sumarios las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **GUILLERMO ROBERTO AVILA D.N.I. N° 22.785.445**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. , el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsión del Artículo N° 147 de la Ley 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

GARRIDO

SALTA, 07 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0210

REFERENCIA: Expte. N° 76379- SV-2016.

VISTO a fs. 01 el Informe de Servicio N° 7262/16, por el Insp. Gustavo Campos hace conocer, que el día 06/12/16, a hs. 18:30 al supervisar las paradas de la zona céntrica y al llegar a la calle Urquiza y Florida no se encontraba el Insp. Sebastián Soria.

CONSIDERANDO:

QUE a fs 02, rola informe del Director de Servicios y Fiscalización de esta Subsecretaría, en el cual consta que el Insp. Sebastián Soria, no registra antecedentes similares durante el año en curso y es delegado gremial de ADEMUS.

QUE a fs 06/07, rola Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia.

QUE a fs 08, rola Dictamen Legal del Dr. Soto René que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. Sebastián Soria, teniendo en su cuenta su incomparecencia al comparendo y los informes de fs. 01 y 02, su conducta estaría tipificada en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C) punto 17, Dcto. N° 530/02, que rige para el personal Uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los Arts. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin determinar, la existencia o no de la falta de disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **SEBASTIÁN SERGIO SORIA D.N.I. N° 27.974.684**, en las actuaciones de referencia en Virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- PREVIO al cumplimiento de la sanción, a solicitar a procuración Gral. el Desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los artículos 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 12 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0211

REFERENCIA: Expte. N° 52179-SV-2017.

VISTO los presentes obrados en el cual, se remite a esta Asesoría, en razón por haber quedado en estado pendiente Acta de Comprobación N° 300449625, por dominio incompleto, confeccionada por la Insp. Martín Patiño.

CONSIDERACION:

QUE fs. 02, rola original de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 03, rola informe de la Directora del Área Técnica, Sra. Miriam V. Castillo, que el Insp. actuante consigno dominio incompleto.

QUE a fs. 05, rola informe de que el Insp. Martín Patiño es el que confeccionó el Acta de Comprobación.

QUE a fs. 07, rola comparendo de la Insp. Patiño, el que declara: "Que fue error involuntario al Confeccionar el Acta, no poner el número del dominio.

QUE a fs. 10, consta informe de la Dirección Técnica, de que la Insp. Patiño registra antecedentes similares.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se considera, que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría el que establece: "Confeccionar actas de comprobación consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **MARTIN NICOLAS PATIÑO D.N.I. N° 25.239.587**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión del Artículo N° 147 de la Ley 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 12 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0212

REFERENCIA: Expte. N° 14545- SV-2017,14580-SV-2017,20542-SV-2017 y 20538-SV-2017

VISTO las Novedades Internas N° 14061-14170-14335 y 14342/17, bajo Exptes. N° 14545-SV-2017,14580-SV-2017,20542-SV-2017 y 20538-SV-2017, a fin de que se dictamine, respecto a las

INASISTENCIAS, de la Insp. María Guantay, quien debía cumplir servicio.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Expte. N° 14545-SV-2017, se informa falta sin aviso del día 08/01/17.

QUE a fs. 02/04, rolan tres Notificaciones para que realice su descargo.

QUE a fs. 05, rola Informe de la Dirección de Control y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicho agente no registra inasistencias en el cte. año y que se procedió a notificar en tres oportunidades para que se apersona ante esa Dirección a fin de justificar su inasistencia, sin que se allá presentado.

QUE a fs 06, rola informe del Director Gral. de Coordinación, dejando asentado la falta de responsabilidad de la Inspectoría.

QUE a fs. 08, rola Expte. N° 14580-SV-2017, se informa la falta sin aviso del día 29/01/17.

QUE a fs. 10, rola descargo, en la cual declara que su inasistencia se debió por razones particulares.

QUE a fs. 11, rola informe de la Dirección de Control y Fiscalización de Tránsito, en la cual registra inasistencia.

QUE a fs. 12, rola informe del Director Gral. de Coordinación, dejando asentado la falta de responsabilidad de la Insp. y de que es reincidente.

QUE a fs. 14, rola Expte. N° 20542-SV-2017 en cual se Informa que la Insp. Guantay se negó a Notificarse del Memorandum 076/17, para prestar servicio 27/02/17.

QUE a fs. 15, rola descargo y declara: Que en la fecha día domingo 26/03/17 se presentó a prestar servicio de horas 14 a 20 y personal de guardia le informa que debía notificarse para trabajar ... y que por razones particulares no trabajaría, por lo que no firmaría el citado Memorandum.

QUE a fs. 17, rola informe del Director Gral. de Coordinación, dejando asentado que la Insp. desconoce autoridad del superior.

QUE a fs. 19, rola Expte. N° 20538-SV-2017, con Novedad Interna N° 14342/17, informando falta con aviso de la Insp. Guantay, el día 27/02/17.

QUE a fs. 21, rola comparendo de la Insp. Guantay, justificando su inasistencia, porque trabajo el día sábado 25 y el domingo.-

QUE a fs. 22, rola informe de la Dirección de Control y Fiscalización de Tránsito, en la cual registra antecedentes de inasistencia.

QUE a fs. 25, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicha Insp., de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia, además su conducta se encuentra agravada al negarse de firmar un Memorandum.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que la Insp. María Guantay, ha faltado cuatro veces en el cte. año, sin estar justificadas sus inasistencias, que en virtud del art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el art. 58, y la sanción a imponerse sea de SUSPENSION por tres días.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-APLICAR a la Insp. MARIA MAGDALENA GUANTAY, D.N.I. N° 21.311.015, la sanción de **SUSPENSION DE 03 (tres) días** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2°-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°-COMUNIQUESE publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 12 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0213

REFERENCIA: Expte. N° 13302- SV-2017.

VISTO el presente obrado, por el cual, por Informe de Servicio N° 7612/17, el Insp. Pascual Adrián Aparicio hace conocer, que el día 15/02/17, a hs. 11,55 al supervisar las paradas de la zona céntrica y al llegar a la calle Mendoza e Ituzaingo no se encontraba el personal asignado Insp. César Esteban Aguilar, abocándose a la tarea y a hs. 12,30 se apersona el Insp. Asignado, que según este se había retirado al baño.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, a hs. 12,40, regresa nuevamente a la parada, pudiendo constatar que el Insp. Aguilar se había retirado del lugar, desobedeciendo la orden impartida.

QUE a fs. 02, rola informe del Director de Servicios y Fisc., de esta Subsecretaría, en el cual informa que el Insp. Aguilar no registra antecedentes similares en el presente año y de que es *delegado gremial de ATMC*.

QUE a fs. 06 y 07, rolan, Cédula de Notificación y Acta de Incomparecencia.

QUE a fs. 08 obra Dictamen de Asesoría Legal y Jurídico el cual es compartido por el Director Gral. De Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. César Aguilar, teniendo en cuenta su incomparecencia y el informe de fs. 01, su conducta estaría tipificada en el art. 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C)

punto 17, del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los arts. 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. El desafuero Gremial del sancionado

ARTICULO 3°-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 4°-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese

GARRIDO

SALTA, 13 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 0214

REFERENCIA: EXPTE. 83239-SV-2017.-

VISTO que la Ing. ELEODORO REYES CRUZ Director General de la Dirección Gral. De Estudios Técnicos se ausentara de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2017, durante los días 15 de Diciembre al 29 de Diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Responsable de la Unidad de Apoyo Ing. JAVIER HORACIO VALDEZ.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-ENCOMENDAR al Responsable de la Unidad de Apoyo la atención de la **DIRECCION GRAL. DE ESTUDIOS TECNICOS DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 15/12/17 al 29/12/17**

ARTICULO 2°-TOMAR conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Estudios Técnicos, Unidad de Apoyo, Dirección Gral. Unidad de Proyectos Especiales, Dirección Gral. Gestión del Tránsito y Dirección Gral. De Asuntos legales y Jurídicos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

GARRIDO

SALTA, 14 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0215**REFERENCIA: EXPTE. N° 18402-SV-16, 18394-SV-16.-**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Insp. Apaza Silvia Mónica, DNI N° 18.536.558 a fs. 68 solicitando quede sin efecto la RESOLUCION N° 0955/16 emitida por esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual se ordena APLICAR a la mencionada inspectora LA SANCION DE SUSPENSION DE QUINCE DIAS SIN GOCE DE HABERES, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 70 rola Dictamen de esta Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177, que es indudable, que la Disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales para que se torne regular y legítimo. Que la sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de esta Asesoría, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la Disposición recurrida, ya que la misma se encuentra encuadrada en el Art. 63 inc. C pto. 22 del Dcto. 530/02 que rige para el personal uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su art. 83, establece: *"En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por personal uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio"*. Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora **SILVIA MONICA APAZA**, DNI N° 18.536.558, en contra de la Resolución N° 0955/16, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°955/16 emitida por esta Subsecretaria

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Mónica Silvia Apaza a través del Dpto. Organización de Personal, haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

RESOLUCION N° 0216**REFERENCIA: Expte. N° 76380-SV-2016 ,NOTA SIGA N° 648/17.**

VISTO el presente por el cual, se realiza el Informe de Servicio N° 7261/16, que el Oficial de Servicios Gustavo Campos, informa el abandono de servicios por parte del Insp. Jorge Gutiérrez, el día 05/12/16, a hs. 18:30 al supervisar la parada de calle Alvarado y Alberdi.

CONSIDERACION:

QUE a fs. 02, rola informe del Director de Servicios y Fiscalización, de esta Subsecretaria, en el cual informa que el Insp. Gutiérrez registra antecedentes similares en el presente año, de acuerdo a los Informes de Servicios N° 6291 - 6315 y 6959/16.

QUE a fs. 09, comparece el Inspector Gutiérrez y declara: "Que no recuerda los hechos, ya que paso el año pasado, lo que si puede aportar es que generalmente se retira a los sanitarios por problema de salud, sufre de DIABETES.

QUE a fs. 10, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídico y legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. Jorge Gutiérrez, teniendo en cuenta su reiterado informe de abandono de parada, su conducta estaría tipificada en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C) punto 17, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaria y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección Gral. de Sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **JORGE LUIS GUTIERREZ D.N.I. N° 28.251.003**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión del Artículo N° 147 de la Ley 5.348/78 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 14 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0217**REFERENCIA: Expte. N° 79240-SV-2017**

VISTO la presentación realizada por el Sr. **LASQUERA NICOLAS HUMBERTO** DNI N° 16.695.934, con domicilio en Francisco Ortiz N° 1056 V° Primavera, mediante la cual solicita adjudicación de la Licencia de Taxi-Flet N° 106- Ambulante afectando a tal fin al vehículo Marca Ford F- 100 Mod.1981 Dominio: UZI-035, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Lasquera Nicolás Humberto.-

QUE a fs. 06 a 18 rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, R.T.O., Planilla de Revisión Técnica, Certificado de Libre Deuda, Póliza de Seguro emitida por la compañía Paraná Seguros, Constancia de pago por cobertura de seguro emitida por Paraná Seguro, documentación perteneciente al dominio UZI-035.-

QUE a fs. 19 rola copia del cuaderno de habilitación que el Dominio UZI-035, está en condiciones técnico mecánica según lo informado por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección General de Tránsito.-

QUE a fs. 20 rola informe producido por el Dpto. Remis Taxi – Flet perteneciente a la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1°, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 106 Ambulante a favor del Sr. Lasquera Nicolás Humberto, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, Modelo 1981, Dominio UZI-035.-

QUE a fs. 21 Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 106 Ambulante a favor del solicitante.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio UZI-035, correspondiente al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, Modelo: 1981, adjudicándole la Licencia N° 106 Ambulante en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi-flet

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 106 Ambulante, Sr. Lasquera Nicolás Humberto, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO LICENCIA N° 106 Ambulante**"

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Lasquera Nicolás Humberto, DNI N° 16.695.934, con domicilio en Francisco Ortiz N° 1056 V° Primavera, de esta Ciudad Capital

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GARRIDO

SALTA, 18 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0219

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1596-SV-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, que a fs. 61, el Sr. Catalino Paredes, con DNI N° 16.000.970, solicita la baja de la Unidad de Transporte Escolar N° 029, Dominio IKA-950, Modelo: 2009, Marca: Renault Master, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 62 y 63 rola Certificados: de Libre de Deuda, de Regulación Fiscal, toda documentación perteneciente al dominio IKY-950.-

QUE a fs. 65 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio de la solicitud de la baja de la unidad con dominio IKY-950 y dejar vacante la Licencia N° 029 y por pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito informa que el vehículo "No presenta característica de Transporte Escolar".-

QUE a fs. 68 obra Informe emitido por el Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet.-

QUE a fs.69 rola Dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al Permisionario Sr. Catalino Paredes, titular de la Licencia de Transporte Escolar N°029, DNI.16.000.970 con domicilio en Moldes 964 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio IKY-950 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar

ARTICULO 3°.-DECLARAR VACANTE a la Licencia de Transporte Escolar N° 029 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Renault Master, Dominio IKY-950, Año 2009, correspondiente al Sr. Catalino Paredes

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Catalino Paredes

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 18 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0220

REFERENCIA: Expte. N° 48.576- SV-2017.

VISTO por Expte. N° 48576-SV-2017, informa las inasistencias reiteradas del Insp. César Aguilar, en fecha 02, 03 y 08/07/17 y lo que fueron informados por Novedad Interna N° 14929,14940, 14964.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/06, rolan tres notificaciones cursadas al Insp. César Aguilar.

QUE a fs. 07, el Director de Servicios y Fiscalización de Tránsito, informa que además de las inasistencias señaladas, registra ocho inasistencias más, como así también, informa se cursó tres notificaciones sin haber comparecido.

QUE a fs. 11, se informa que el Insp. César Esteban Aguilar, es delegado gremial de ATMPS.

QUE a fs. 12 y 13 rolan, una nueva Notificación y Acta de Incomparecencia.

QUE a fs. 14, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos el cual es compartido por el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de los presentes obrados surge, que el Insp. César Aguilar, falto más de diez días, sin estar autorizado a tomar descaso o licencia por esta repartición de Tránsito, no cumpliendo con lo establecido en el art.13 y 14 del Dcto. 530/02.

QUE la supuesta conducta del Insp. César Aguilar, por la cual se encuadraría en el Art. 62 inc. A) punto 7, inc. B) puntos 1 y 17.- Con respecto a las inasistencias injustificadas en el cte. año (más de diez), se encuentra prevista por el art. 19 inc. 1 del Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado y de acuerdo al art. 58 de dicha norma legal, corresponde su elevación a sumario.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramitan por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 18 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0221

REFERENCIA: Expte. N° 67733-SV-2017.

VISTO el presente obrado, por el cual, por Novedad Interna N° 15338, el Insp. Gustavo Campos pone en conocimiento, que el día 09/10/17, a hs. 12:15, al tratarse de comunicarse radialmente con el Supervisor Insp. Liquitay Policarpo, el cual no contesta la misma, siendo hs. 13:00 se entrevista con el Insp. Mollinedo, quien le comunica que el Insp. Liquitay se hizo presente a hs. 12:00 haciendo entrega del Handy, manifestando que se encontraba autorizado por el Director Mamani a tomar dos últimas horas con salida particular. Posteriormente el informante se entrevista con el Insp. Mamani, quien le informa que no estaba autorizado a retirarse.

CONSIDERACION:

QUE a fs. 04, rola informe del Director de Servicios y Fiscalización, de esta Subsecretaría, que el Insp Liquitay Policarpo, no se encontraba autorizado a tomarse las dos últimas horas de salida particular.

QUE a fs. 05, rola informe del Director Gral. de Coordinación, quien deja asentado donde se da cuenta que en ningún momento se emitió

autorización alguna, pretendiendo el Insp. Liquitay sorprender la buena fe de sus superiores.

QUE a fs. 07, rola declaración de Insp. Liquitay, quien dice: "Que efectivamente el día mencionado se encontraba autorizado por el Director Tito Mamani, con conocimiento de los agentes Luís Villalba y Julio Mollinedo este último al retirarse a hs. 12:00 aprox. le entrego el Handy.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de servicio por parte del Insp. Policarpo Liquitay, teniendo en cuenta el hecho denunciado y su conducta estaría encuadrado en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7, Inc. B) punto 35 y Inc. C) punto 17, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección Gral. de Sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE por lo expuesto, los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **POLICARPIO LIQUITAY DNI 12.690.435**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N°5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

*

SALTA, 26 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0222

REFERENCIA: EXPTE. N° C 82-60247-SV-2016, INFORME DE SERVICIOS N° 6959, 60811-SV-2016 – SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3391/17.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01 obra Informe de Servicios N° 6959 de fecha 04/10/16 informando que el Agente JORGE LUIS GUTIERREZ incurrió en supuesto abandono de Servicios.

QUE a Fs. N° 04 rola El Sr. Juan Carlos Garrido Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, solicita dictamine al respecto y se aplique la sanción correspondiente, según Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 530/02.

QUE a Fs. N° 06/07 obra El Dr. Rene Soto Asesor Legal, solicita informe al Dpto. Organización de Personal respecto al Inspector Jorge Luis Gutiérrez, si tiene antecedentes hasta el día de los hechos expuestos como asimismo si posee fuero Gremial, con respuesta del Director Tito Mamani donde consta que el nombrado Gutiérrez registra los siguientes Antecedentes: Informe de Servicio 6291 -Expte.N° 28456-SV-2016, Informe de Servicios N° 6315 – Expte.N° 30487-SV-2016 y Informe de Servicio N° 6959 – Expte. N° 60247-

SV-2016. Todos los antecedentes por "Abandono de Servicio" informado por diferentes Oficiales, y no es Delegado Gremial.

QUE a Fs. N° 08/09 rola Cedula de Notificación y Declaración del Agente Jorge Luis Gutiérrez.

QUE a Fs. N° 11 rola Dictamen del Dr. Marcelo Cattaneo Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, consta según antecedentes en auto configuran una Falta Muy Grave según Art. 57 inc. , por violación a lo normado por Art. 62 Inc. C) Pto. 17 por abandono de parada, solicitando la correspondiente investigación.

QUE a Fs. N° 12 obra Resolución N° 0010 de fecha 05/01/17 emitida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, donde dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 21/22 rola Informe de fecha 23/01/14, en cumplimiento a lo solicitado por esta Instrucción mediante Oficio de fs. 19.

QUE a Fs. N° 27/28 rola Foja de Servicios del Sr. Jorge Luis Gutiérrez de la que surge que el mismo No Goza de Tutela Sindical.

QUE a Fs. N° 29 rola Declaración Testimonial del Sr. Gustavo Campos, para lo cual fue debidamente notificado según Cedula de Fs. 17.

QUE a Fs. N° 32 rola Declaración Testimonial del Sr. Walter Benítez para lo cual fue debidamente notificado según Cedula de Fs. 31.

QUE a Fs. N° 34 rola Declaración Testimonial del Sr. Julio Mollinedo, para lo cual fue notificado según Cedula de Fs.36.

QUE a Fs. N° 35 rola Imputación del Sr. Jorge Luis Gutiérrez – DNI N° 28.251.003.

QUE a Fs. N° 38 rola Oficio remitido a la Dirección de Personal informando que el Agente Jorge Luis Gutiérrez se encuentra bajo Sumario Administrativo Disciplinario.

QUE a Fs. N° 47/48 rola Foja de Servicio del Sr. Jorge Luis Gutiérrez, donde surge que el nombrado No goza de Tutela Sindical.

QUE a Fs. N° 49 rola Acta de Incompencia del Imputado y nueva cedula de notificación (fs. 40/43).

QUE a Fs. N° 50 rola Proveído de continuación del procedimiento sumarial, lo cual fue debidamente notificado al imputado según cedula de Fs. 51.

QUE a Fs. N° 52 rola Clausura de las actuaciones.

QUE a Fs. N° 54/55 rola Informe Final Art. 76 - Dcto. 842/10.

QUE a Fs. N° 56/57 rola Informe de la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructor Sumariante de la Dirección Gral. De Sumarios solicita se gire Cedula de Notificación al Agente José Luis Gutiérrez del Dcto. 842/10 a fin de que realice o no la defensa dentro del plazo de diez (10) días, y Cedula de Notificación al mismo.

QUE a Fs. N°62 rola Informe de la Dra. Guadalupe Pineda Directora Gral. de Gestión del Tránsito en relación al Sumario Administrativo N° 3391/17, donde comparte criterio con La Dra. Sofía Lorena Fontana, mediante la cual sugiere aplicar la sanción impuesta en autos al Inspector Uniformado Jorge Luis Gutiérrez.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, y compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Lorena Fontana - Instructora Sumariante (Fs. 54/55), y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02. Llegando a la conclusión que el Agente Jorge Luis

Gutiérrez, incurriendo en "Falta Muy Grave" encuadrado en Art. 62 inc. C Acápite 17 del Dcto. 530/02 "Hacer abandono de parada". Ésta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, comparte criterio sin objeción a las conclusiones expuestas por la Dirección Gral. De Sumarios.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1° APLICAR al Inspector Uniformado JORGE LUIS GUTIERREZ – D.N.I. N° 28.251.003, LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE (04) CUATRO DIAS SIN GOCE DE HABERES, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° NOTIFICAR de la presente Resolución al Agente JORGE LUIS GUTIERREZ por el Departamento Organización de Personal, haciéndole saber el Art. 78 y 147 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 26 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 0223

REFERENCIA: EXPTES. N° 72578-SV-2015 - SUM. ADM. N° 3330/16

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. N° 01/02 rola Novedad Interna N° 11617 de fecha 05/06/15, mediante la cual me hace conocer la presunta sustracción de un casco de propiedad del Inspector José Reyes.

QUE a Fs. N° 02/13 rolan actuaciones Administrativas y Comparendos de los Sres. José Reyes, Miguel Lescano, Felipe Rajal, Diego Chilo, Gustavo Campos y Planilla de Asistencia.

QUE a Fs. N° 14/15 rola Dictamen Judicial de fecha 16/05/16 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a Fs. N° 16 rola Resolución N° 0533 de fecha 07/06/2016 emitida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, donde en su Art. 1° dispone la Instrucción del Sumario Administrativo.

QUE a Fs. N° 18 rola El Dr. Manuel Saravia Arias se avoca, certificado de las actuaciones y designa a la Dra. Sofía Fontana como Instructor Sumariante, quien se avoca a Fs. 19.

QUE a Fs. N° 24 rola Acta de incompetencia del Sr. José Reyes, a pesar de haber estado debidamente notificado según Cedula de Fs. N° 23. **QUE** a Fs. N° 27 rola Ratificación de Denuncia del Sr. José Reyes, para lo cual fue debidamente notificado según Cedula de Fs. 26.

QUE a Fs. N° 38 rola Acta de Declaración Testimonial del Sr. Gustavo Campos, Para lo cual fue debidamente Notificado según cedula de Fs. N° 37.

QUE a Fs. N° 39 rola Acta Declaración Testimonial del Sr. Rafael Rajal, para lo cual fue debidamente notificado según cedula de Fs. N° 31.

QUE a Fs. N° 41 rola Acta de incompencia del Sr. Diego Chilo para lo cual fue debidamente notificado según cedula de Fs. N° 35.

QUE a Fs. N° 44 rola Declaración Testimonial del Sr. Diego Chilo, para lo cual fue debidamente notificado según cedula de Fs. N° 43.

QUE a Fs. N° 47 rola Acta incomparencia del Sr. José Reyes para lo cual fue debidamente notificado según cedula de Fs. N° 46.

QUE a Fs. N° 51 rola Acta Declaración Informativa del Sr. José Reyes, para lo cual fue debidamente notificado según Oficio de Fs. 49 y Cedula de Fs. N° 50.

QUE a Fs. N° 52 rola Acta de Clausura de las actuaciones.

QUE analizado los argumentos esgrimidos, y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, investigación llevada a cabo

Mediante declaraciones recepcionadas; sin lograr identificar a él o los responsables de la sustracción y/o Desaparición del casco y elementos personales (uniforme) del Agente José Reyes. Con respecto al Uniforme otorgado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial al mencionado José Reyes; se llega a la conclusión que: incurrió en una falta leve al "Ser negligente en el cuidado de los bienes que le Proporcionó la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial" conforme surge del Art. 62 inc. 13 del Dcto. 530/03 del Régimen Disciplinario y Escalafón del Personal de la Dirección Gral. De Transito, concluyendo Además, que el Sr. José Reyes en ningún momento efectuó Denuncia Policial al respecto.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR al Señor JOSE EDUARDO REYES- D.N.I. N° 20.858.060, SANCION DE APERCIBIMIENTO, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Agente José Eduardo Reyes a través del Dpto. de Organización de Personal, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

SALTA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 309.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76040-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la U.E.P.E. solicita transferencia de fondos destinados a cancelar obligaciones no incluidas en convenios específicos firmados con Nación y que corresponden a tareas de dirección técnica de un especialista en obras hidráulicas, en los proyectos financiados con fondos nacionales como Plaza Gurruchaga, Microembalses y Muro de contención en Floresta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Intendente, dando cumplimiento a lo estatuido en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 determinará las obras que ejecutará la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales en el ejido municipal capitalino;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria Finanzas y a la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 3.640.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil) con destino a cancelar obligaciones no incluidas en convenios específicos firmados con Nación y que corresponden a tareas de dirección técnica de un especialista en obras hidráulicas, en los proyectos financiados con fondos nacionales como Plaza Gurruchaga, Microembalses y Muro de contención en Floresta.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.211.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 28 DE DICIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 357

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 84143-SG-2017.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Agencia de Recaudación Municipal procede a informar las novedades para el mes de enero del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 07/09, 11, 14/35 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Enero/18;

QUE a fs. 46 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 57 y 61 Dirección General de Personal ratifican la nómina de personal en el Adicional de Horario Extensivo y solicitan modificación de categorías y bajas/altas de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Albornoz Mariana Susana	28.616.843	318/17	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	318/17	Art. 44 inc. b)3
Coronel Jesús Néstor	26.907.302	257/17	Art. 44 inc. b)2
Hoyos Nicolás	32.347.662	008/17	Art.44 inc. b)2
Medina Sergio Adrian	26.030.076	008/17	Art. 44 inc. b)2
Molina Mariel del Milagro	26.662.828	289/17	Art. 44 inc. b)2
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	289/17	Art. 44 inc. b)2
Tejerina Silvina Alejandra	28.887.189	222/17	Art. 44 inc. b)2
Yala de Portela Norma	12.790.403	318/17	Art. 44 inc. b)3
Zalazar Adriana	28.261.012	318/17	Art. 44 inc. b)3

QUE a fs. 48 Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Contrataciones (fs. 53) y Subsecretaría de Presupuesto (fs. 56) ratifican al personal de esa área a continuar con el adicional de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 342 de fecha 13/12/2017 se ha determinado los cupos mensuales para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE conforme lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución precedentemente citada la Dirección General de Personal a fs. 63/64 procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes autorizados para cumplir con el Adicional de Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 como así también determina bajas y altas correspondientes al mes de Enero/2018 para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al personal dependiente de ésta Secretaría a cumplir con el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/01/18, por los motivos expuestos en el considerando conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución

ARTICULO 2°.-EXCLUIR a partir del 01/01/18, al personal de la Agencia de Recaudación Municipal, Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría Coordinación Personal de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría Coordinación Personal el adicional de

horario extensivo a partir del 01/01/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo III adjunto a la presente Resolución

ARTICULO 4°.-MODIFICAR a partir del 01/01/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN
Ver anexo

SALTA, 04 DE ENE 2018

RESOLUCION N° 001

SECRETARIA DE HACIENDA

P/AGREGAR A EXPEDIENTE N° 76040 SG 2017, NOTA SIGA N° 108/2018

VISTO la presentación efectuada por el Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma y en virtud de la reunión que mantuviera con los Señores Vocales del Tribunal de Cuentas conforme copia del Acta N° 131 que adjunta, solicita la modificación de la Resolución N° 309/16 de la Secretaría de Hacienda a fin de aclarar su redacción en lo que se refiere al destino de los fondos, cuya transferencia se dispone por Resolución SH N° 309/17;

QUE manifiesta que la suma de \$ 3.640.000 (Pesos tres millones seiscientos cuarenta mil) a transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales conforme lo preceptúa el Artículo 1° de la referida Resolución, se compone de \$ 2.950.000 (Pesos dos millones novecientos cincuenta mil) destinando a contratar un consultor especialista en hidráulica, quien será el responsable de inspeccionar las obras de la Cisterna de Plaza Gurruchaga y de los cuatros Micro Embalses de los Campos Militares, según especificaciones técnicas definidas a priori;

QUE el saldo de \$ 690.000 (Pesos seiscientos noventa mil) es para solventar el gasto para la elaboración de un proyecto de readecuación del muro de contención del Barrio Floresta, debido a que su construcción no se encuentra incluida en el proyecto original;

QUE asimismo aclara, que las obras en cuestión y que se mencionan precedentemente, no son reconocidas por Nación, siendo la Municipalidad quien debe afrontar tales gastos a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 309/17 la que quedara redactada de la siguiente manera:

"TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 3.640.000 (Pesos tres millones seiscientos cuarenta mil) con destino a la ejecución de las siguientes obras:

a.-) \$ 2.640.000 (Pesos dos millones seiscientos cuarenta mil) para la contratación de un consultor especializado en hidráulica, quien será el responsable de inspeccionar las obras de la Cisterna de Plaza Gurruchaga y de los cuatro Micro Embalses de los Campos Militares
b.-) \$ 690.000 (Pesos seiscientos noventa mil) para la elaboración del proyecto de readecuación del muro de contención del Barrio Floresta".

ARTICULO 2°.- REMITIR con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas Nros. 14257; 15211 y 15.393 copia legalizada de la presente al Tribunal de Cuentas para su agregación al expediente N° 76040 SG 2017.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Subsecretaria Finanzas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLAMAYOR

SALTA, 08 DE ENERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 002

SECRETARIA DE HACIENDA

PI/AGREGAR A EXPEDIENTE N° 76040-SG-2017 y NOTA SIGA N° 108/2018.-

VISTO la Resolución de la Secretaria de Hacienda N° 001/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE advirtiendo que en el apartado a.-) del Artículo 1° de la Resolución de referencia, se ha incurrido en un error numérico y a fin de subsanar el mismo, se procede a dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 001/18 la que quedara redactada de la siguiente manera:

"AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a transferir a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 3.640.000 (Pesos tres millones seiscientos cuarenta mil) con destino a la ejecución de las siguientes obras:

a.-) \$ 2.950.000 (Pesos dos millones novecientos cincuenta mil) para la contratación de un consultor especializado en hidráulica, quien será el responsable de inspeccionar las obras de la Cisterna de Plaza Gurruchaga y de los cuatro Micro Embalses de los Campos Militares.

b.-) \$ 690.000 (Pesos seiscientos noventa mil) para la elaboración del proyecto de readecuación del muro de contención del Barrio Floresta".

ARTICULO 2°.- REMITIR con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas N°s 14257; 15211 y 15.393 copia legalizada de la presente al Tribunal de Cuentas para su agregación al expediente N° 76040 SG 2017.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Subsecretaria Finanzas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 DE ENERO DE 2018.-

RESOLUCION N° 003

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80692-SG-2017, NOTA SIGA N° 22128/2017

VISTO que a fs. 01 el Director de Espacios Públicos, Salubridad del Consumo e Inspecciones Comerciales de la Secretaria de Gobierno solicita la cantidad de 3.000 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 12/01/18 hasta el 13/02/18, para cubrir los distintos servicios en la temporada de los "Corsos 2018", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 06 esta Secretaria autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 907 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 006/17;

QUE a fs. 08 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo total de 907 (novecientos siete) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma de \$ 95.224,66 para el personal de la Dirección de Espacios Públicos, Salubridad del Consumo e Inspecciones Comerciales de la Secretaria de Gobierno por un valor de \$102,00 por hora;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 13 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para la Dirección de Espacios Públicos, Salubridad del Consumo e Inspecciones Comerciales de la Secretaria de Gobierno el cual queda determinado en la suma de \$95.224,66 (pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Veinticuatro con 66/100), correspondiente a la cantidad de 907 horas extensivas extraordinarias para los días 12/01/18 hasta el 13/02/18 para cubrir los distintos servicios en la temporada de los "Corsos 2018

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 09 DE ENE 2018

RESOLUCION N° 005

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1138-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para trasladarse a la Ciudad de Bs. As., para viajar conjuntamente con la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, en misión oficial. Fecha de salida Arq. Blanco día 11/01/18 con regreso el día 13/01/18 y Arq. Castro el día 11/01/18 regresando el día 12/01/18, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10/11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.612,60;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas ratifica la factibilidad financiera que fuera otorgada en fs. 09 y que está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 001/18 Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 12.612,60 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 60/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

ARQ. MARÍA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 7,35 = \$ 1.146,60 P/DÍA.-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.146,60 por día (desde el 11 al 13/01/18).....\$ 3.439,80

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,35 = \$ 2.565,15

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.565,15 por día (desde el 11 al 13/01/18).....\$ 5.130,30

TOTAL.....\$ 8.570,10

ARQ. PAULA CECILIA CASTRO – DIRECTORA GRAL. DE DESARROLLO METROPOLITANO- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,35 = \$ 970,20 P/DÍA.-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 970,20 por día (desde el 11 al 12/01/18).....\$ 1.940,40

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,35 = \$ 2.102,10

Hospedaje 1 (un) día a razón de \$ 2.102,10 por día (desde el 11 al 12/01/18).....\$ 2.102,10

TOTAL.....\$ 4.042,50

TOTAL	A
LIQUIDAR.....\$	
<u>12.612,60</u>	

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE ENE 2018

RESOLUCION N° 006

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1229 -SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita se autorice la liquidación de viáticos para el Subsecretario de Políticas y Recursos Humanos Lic. Matías Albrecht quién viaja a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial, con fecha de salida el día 21/01/18 a hs. 17:20, regresando el día 24/01/18 a hs. 20:10, el cual se encuentra autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.234,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 01/18- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 3.234,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,35 = \$ 970,20 – 44 UT A \$7,35 = \$323,40 Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 970,20 p/día (desde

el 21/01 al 24/01/18) \$ 3.234,00 a favor del LIC. MATIAS ALBRECHT-SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-SECRETARIA DE MODERNIZACION, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 02 de enero 2018.

RESOLUCIÓN N° 001/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46890-SG-2016.-

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 46890-SG-2016.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **PABLO GABRIEL VALLEJOS**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **272-710** dominio **ISN 472**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE CARNES Y SUBPRODUCTOS**;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **PABLO GABRIEL VALLEJOS**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-36345913-8;

QUE, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **ISN 472**, donde se encuentra como titular del rodado la Sra. solicitante.

QUE, a fs. 9 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 7 consta **Revisación Técnica Obligatoria**, con vencimiento en fecha 10/07/2018;

QUE, a fs. 23 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía San Cristóbal Seguros;

QUE, a fs. 18 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 8 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

QUE, a fs. 6 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a fs. 15 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Carnes y Subproductos.

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables para el otorgamiento del Permiso de Habilitación;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529

QUE, a fs. 24/24 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **PABLO GABRIEL VALLEJOS** ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **PABLO GABRIEL VALLEJOS**, AFIP-CUIT N° 20-36345913-8 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE CARNES Y SUBPRODUCTOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **272-710** dominio **ISN 472**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.643** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 4 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 002/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40789-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., **MONTILLA RUIZ GABRIEL**, con DNI N° 94.170.531, tramita la Baja a partir del 30/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.841, bajo el Rubro: **COMPRA Y VENTA DE ORO Y JOYAS**, ubicado en **ALBERDI N° 245 LOCAL 9** de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 36 existe Orden de Inspección N° 060757 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPRA Y VENTA DE ORO Y JOYAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.841 de propiedad de del Sr. MONTILLA RUIZ GABRIEL, con DNI N° 94.170.531, ubicado en ALBERDI N° 245 LOCAL 9, de esta ciudad, con fecha 30/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 4 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 003/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60397-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE DANIEL ORLANDO, con DNI N° 24.338.331, tramita la Baja a partir del 31/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.390, bajo el Rubro: COMUNICACIONES POR INTERNET, ubicado en AV SAN MARTIN N° 910, 1° PISO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 140 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 141 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMUNICACIONES POR INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.390 de propiedad de del Sr. CHOQUE DANIEL ORLANDO, con DNI N° 24.338.331, ubicado en AV SAN MARTIN N° 910, 1° PISO, de esta ciudad, con fecha 31/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 4 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 004/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50335-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DAY MAGDALENA, con DNI N° 29.737.197, tramita la Baja a partir del 30/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.502, bajo el Rubro: PANADERIA - ROTISERIA - FIAMBRERIA, ubicado en ZUVIRIA N° 397 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe verificación ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - ROTISERIA - FIAMBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.502 de propiedad de de la Sra. DAY MAGDALENA, con DNI N° 29.737.197, ubicado en ZUVIRIA N° 397, de esta ciudad, con fecha 30/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 4 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 005/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49878-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PHOTO SING SRL, con CUIT N° 30-70011098-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.733, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS - FOTOGRAFIA - REVELADO, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702 LOCAL 71/72 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 62 existe Orden de Inspección N° 059110 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS - FOTOGRAFIA - REVELADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.733 de propiedad de de la Firma PHOTO SING SRL, con CUIT N° 30-70011098-9, ubicado en AV VIRREY TOLEDO N° 702 LOCAL 71/72, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 4 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 006/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84279-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE MAXIMILIANO JOEL, con DNI N° 26.711.182, tramita la Baja a partir del 01/01/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.976, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, AUDIO-VIDEO, RELOJES, JUGUETERIA, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1055 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 51 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, AUDIO-VIDEO, RELOJES, JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.976 de propiedad de del Sr. CHOQUE MAXIMILIANO JOEL, con DNI N° 26.711.182, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1055, de esta ciudad, con fecha 01/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 4 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 007/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71292-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ ALCIRA, con DNI N° 11.539.191, tramita la Baja a partir del 15/01/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.480, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBRO Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADO, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 10 B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe verificación ocular de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría

Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBRO Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.480 de propiedad de de la Sra. LOPEZ ALCIRA, con DNI N° 11.539.191, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, PUESTO 10 B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 15/01/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 05 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 008/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79254-SG-2017.-**

VISTO, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 79254-SG-2017.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante el Expte de referencia el Sr. **VILLA DANIEL ALFONSO**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **PEUGEOT**, modelo **BOXER**, dominio **LIJ 270**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN;

QUE, a los fines solicitados, a fs. 2 el presentante acompaña **Documento Nacional de Identidad**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 20-30222895-8;

QUE, a fs. 8 luce **Título del Automotor dominio LIJ 270** quien se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante;

QUE, a fs. 7 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

QUE, a fs. 5 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 13/07/2018;

QUE, a fs. 10 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

QUE, a fs. 12 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 13 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

QUE, a fs. 16 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Productos para Almacén;

QUE, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

QUE, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

QUE, a fs. 17/17 corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, el Sr. **VILLA DANIEL ALFONSO**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del Sr. **VILLA DANIEL ALFONSO**, AFIP-CUIT N° 20-30222895-8 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **PEUGEOT**, modelo **BOXER**, dominio **LIJ 270**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.697** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 009/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 14078-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **ABDUL AZIZ MARIANA AMIRA**, con DNI N° 32.805.316, tramita la Baja a partir del 19/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.259, bajo el Rubro: VENTA DE PAÑALES DESCARTABLES - PERFUMERIA – ACCESORIOS PARA BEBE, ubicado en MENDOZA N° 877 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe inspección ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAÑALES DESCARTABLES - PERFUMERIA - ACCESORIOS PARA BEBE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.259 de propiedad de de la Sra. ABDUL AZIZ MARIANA AMIRA, con DNI N° 32.805.316, ubicado en MENDOZA N° 877, de esta ciudad, con fecha 19/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 010/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36282-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTILLO ENRIQUE DANIEL, con DNI N° 5.515.351, tramita la Baja a partir del 25/06/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.079, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA, VERDULERIA Y FRACCIONAMIENTO DE ARTS. DE LIMPIEZA, ubicado en B° AUTODROMO, TADEO TAPIA N° 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA, VERDULERIA Y FRACCIONAMIENTO DE ARTS. DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.079 de propiedad de del Sr. CASTILLO ENRIQUE DANIEL, con DNI N° 5.515.351, ubicado en B° AUTODROMO, TADEO TAPIA N° 256, de esta ciudad, con fecha 25/06/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 011/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51880-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PACHECO LUISA ESTHER, con DNI N° 21.919.734, tramita la Baja a partir del 31/07/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.321, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, ubicado en OLAVARRIA N° 268 B° LIBERTADOR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 62 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 63 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.321 de propiedad de de la Sra. PACHECO LUISA ESTHER, con DNI N° 21.919.734, ubicado en OLAVARRIA N° 268 B° LIBERTADOR, de esta ciudad, con fecha 31/07/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de

los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 012/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63161-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sr., CARUSO MARCOS JAVIER, con DNI N° 32.631.166, tramita la Baja a partir del 15/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.469, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS - ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 397 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 61 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES – SOMMIERS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.469 de propiedad de de la Sra. CARUSO MARCOS JAVIER, con DNI N° 31.631.166, ubicado en ITUZAINGO N° 397, de esta ciudad, con fecha 15/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 013/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77443-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUTIERREZ SAAVEDRA ROSA FELICIDAD, con DNI N° 93.093.299, tramita la Baja a partir del 15/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.890, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N°628 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe inspección ocular realizada por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.890 de propiedad de de la Sra. GUTIERREZ SAAVEDRA ROSA FELICIDAD, con DNI N° 93.093.299, ubicado en URQUIZA N°628, de esta ciudad, con fecha 15/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 014/18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38578-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SERRUDO CHRISTIAN JOAQUIN, con DNI N° 25.069.143, tramita la Baja a partir del 30/12/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.844, bajo el Rubro: SERV DE INTERNET (SIN JUEGOS EN RED)5 MAQUINAS Y VENTA DE GOLOSINAS, ubicado en B° INTERSINDICAL, SUR ARGENTINO N° 1396 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Orden de Inspección N° 060353 al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERV DE INTERNET (SIN JUEGOS EN RED)5 MAQUINAS Y VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.844 de propiedad de del Sr. SERRUDO CHRISTIAN JOAQUIN, con DNI N° 25.069.143, ubicado en B° INTERSINDICAL, SUR ARGENTINO N° 1396, de esta ciudad, con fecha 30/12/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 9 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 015/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40056-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SILVESTRE CARMEN ROSA, con DNI N° 6.383.106, tramita la Baja a partir del 10/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.638, bajo el Rubro: TALLER DE CONFECCIÓN DE ROPA, ubicado en CASEROS N°999 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 69 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Orden de Inspección N° al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CONFECCIÓN DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.638 de propiedad de de la Sra. SILVESTRE CARMEN ROSA, con DNI N° 6.383.106, ubicado en CASEROS N°999, de esta ciudad, con fecha 10/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 72 Ord. 6330).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

SALTA, 18 de Diciembre de 2017

**RESOLUCION N° 1739
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61156-SG-17.**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/2017, convocada para la "Adquisición de Cuatro Camionetas Doble Cabina 4x2, destinadas a la Coordinación General de Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta", autorizada mediante Resolución N° 1479/17 (fs.33 y 33 vta.) de la Subsecretaria de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 49 (fs. 100) se presentó a formular oferta 1 (una) única Empresadel rubro, correspondientes a la firma "AUTOSOL S.R.L.",

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 165/166 aconsejando: 1º APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE CUATRO CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2 DESTINADAS A LA COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 02341/2017 cuyo presupuesto oficial autorizado es de \$3.150.264,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100); 2º DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "AUTOSOL S.R.L." la cual dio cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos que rigen la presente; 3º PREADJUDICAR la oferta presentada por la firma "AUTOSOL S.R.L." en la suma total de \$3.094.800,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) lo que representa un (-1,76%) por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4º NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 171/ 173 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "AUTOSOL S.R.L."

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 12/2017, llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, convocada para la "**Adquisición de Cuatro Camionetas Doble Cabina 4x2, destinadas a la Coordinación General de Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta**", cuyo presupuesto oficial es de \$3.150.264,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **AUTOSOL S.R.L.** por haber dado cumplimiento con lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01 y 02 objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "**AUTOSOL S.R.L.**" en la suma total de \$3.094.800,00 (Pesos Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un (-1,76%) % por debajo del presupuesto oficial autorizado; por resultar ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal.-

ARTICULO 4°.- DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257 y su modificatoria, previa la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 21 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 1774

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61485-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 15/17, convocada para la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACION Y MEDICION DE PARAMETROS QUIMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA**", autorizado mediante Resolución N° 1600/17 (fs. 23/23 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 64 (fs. 179) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondientes a la firma FMF ARGENTINA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 231/233, aconsejando: 1° Declarar Admisibles la oferta presentada por la firma "FMF ARGENTINA S.R.L." la cual cumplió con todos los requisitos formales y técnicos solicitados en los Pliegos de Condiciones que rigen la presente, 2° Preadjudicar a la firma FMF ARGENTINA S.R.L., el único ítem objeto de estas actuaciones, por la suma total de \$ 1.811.250,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), encontrándose dentro del presupuesto oficial autorizado y conforme a los motivos expresados en la presente;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 238/241 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma FMF ARGENTINA S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 15/17 convocada para la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CLORACION Y MEDICION DE PARAMETROS QUIMICOS CON DESTINO AL BALNEARIO CARLOS XAMENA**" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.811.250,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma **FMF ARGENTINA S.R.L.**-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la oferta de la firma **FMF ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 1.811.250,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la

Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria, previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 024

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 054930-SG-2017.-

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL PACHI GORRITI** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 15 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PACHI GORRITI, desde Avda. Arenales hasta calle Juana Moro de López, por un monto aproximado de \$ 697.776,75 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis con 75/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, en época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 17/19 obra Presupuesto de la firma Alimentos y Productos Argentinos S.R.L. por trabajos de Limpieza del canal Pachi Gorriti, por una distancia aproximada de 900 metros, se realizará limpieza y extracción con acarreo de todo sedimento y material sólido y esponjoso por un monto de \$ 697.776,75 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis con 75/100) IVA incluido;

QUE, a fs. 21 a 33 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la ubicación, monto, descripción, sistema de contratación y plazo para la ejecución del servicio;

QUE, a fs. 34 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PACHI GORRITI, desde Avda. Arenales hasta calle Juana Moro de López, por un monto aproximado de \$ 697.776,75 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta y Seis con 75/100). IVA incluido**

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N° 025
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO que el **Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. FEDERICO PABLO CASAS, D.N.I. N° 22.637.213**, se ausentará de sus funciones a partir del **día 08 de Enero del 2018 hasta el día 26 de Enero del 2018** (por un total de 19 días corridos), con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al **Sr. Secretario de Modernización Lic. MARTIN MIGUEL GÜEMES, D.N.I. N° 29.077.196** desde el día 08 hasta el 18 de Enero del 2018 y al **Sr. Secretario de Turismo MARIO ERNESTO PEÑA, D.N.I N° 25.218.170**, desde el día 19 hasta el 26 de Enero del 2018;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° ENCOMENDAR al **Sr. Secretario de Modernización Lic. MARTIN MIGUEL GÜEMES, D.N.I. N° 29.077.196** desde el día 08 hasta el 18 de Enero del 2018 y al **Sr. Secretario de Turismo MARIO PEÑA, D.N.I N° 25.218.170**, desde el día 19 hasta el 26 de Enero del 2018, la atención y administración de la **SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2° TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3° NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 05 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 078033-SG-2017.-**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL PILAR 1er. tramo** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PILAR 1er. tramo, desde calle Mitre hasta calle Aniceto Latorre, por un monto aproximado de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, en época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 07 obra Presupuesto del Sr. Rafael Lapenta CUIT N° 20-10518295-4 por trabajos de Limpieza y desmalezado interior y los

bordes costeros del canal que nace en calle Mitre y vías del FF.CC. Belgrano hasta calle Aniceto Latorre y vías y su derivación hacia el sur, la tarea consistirá en la desobstrucción de los pasos bajo calzadas, limpieza profunda de su interior con gran crecimiento de vegetales, limpieza de los restos y gran cantidad de distintos tipos de residuos, por un monto de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100) precio final;

QUE, a fs. 08 a 20 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la ubicación, monto, descripción, sistema de contratación y plazo para la ejecución del servicio;

QUE, a fs. 21 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PILAR 1er. tramo, desde calle Mitre hasta calle Aniceto Latorre, por un monto aproximado de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 05 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 027
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 054936-SG-2017.-**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la CONTRATACIÓN del SERVICIO de LIMPIEZA del CANAL PILAR 2do. tramo y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PILAR 2do.tramo, desde calle Juan E. Tamayo y Avda. Bolivia hasta calle Pueyrredon y los Laureles, por un monto aproximado de \$ 185.500,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, en época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra

contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 12 obra Presupuesto del Sr. Rafael Lapenta CUIT N° 20-10518295-4 por trabajos de desmalezado, limpieza y fumigación con extracción de gran cantidad de residuos orgánicos e inorgánicos, vegetales de gran tamaño, líquidos acumulados, escombros y materiales de todo tipo, del canal pluvial que se encuentra desde la calle Juan Esteban Tamayo y Av. Bolivia hasta calle Pueyrredón y los Laureles por un monto de \$ 185.500,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100);

QUE, a fs. 13 a 25 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la ubicación, monto, descripción, sistema de contratación y plazo para la ejecución del servicio;

QUE, a fs. 27 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal PILAR 2do.tramo, desde calle Juan E. Tamayo y Avda. Bolivia hasta calle Pueyrredon y los Laureles, por un monto aproximado de \$ 185.500,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 028
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14370/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° San Benito, Mza. 306 A, casa 23;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 denuncia ambiental y a fs. 02 obra nota, mediante la cual la Sra. Álvarez Lindaura, D.N.I. N° 16.000.960; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal, que se encuentra obstruyendo el acceso al garage;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla implantado próximo a la línea de prolongación de la medianera, con su sistema de raíces rompió vereda y no es apto para forestación urbana, se considera necesario autorizar la extracción;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Álvarez Lindaura, D.N.I. N° 16.600.960, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Benito, Mza. 306 A, casa 23, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesión que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17945/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA, los cuales se encuentran implantados en Villa San Antonio, calle Córdoba N° 1176;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Madrazo David Alberto, D.N.I. N° 28.260.395, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales se encuentran mal implantados cerca de las instalaciones de gas, y que, además, no son especies aptas para forestación en vereda, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/04 y 06/7 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Madrazo David Alberto, D.N.I. N° 28.260.395, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicados en Villa San Antonio, Córdoba N°1176, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17955/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en calle Tres Zorritos esquina Ruta N° 51;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ceballos María, D.N.I. N° 29.997.854, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales se encuentran mal implantados en una reducida vereda, a pocos centímetros de la construcción de la vivienda, lo cual hizo que al desarrollarse en extremo su sistema radicular, se vieran afectadas las paredes de la misma, fracturándose, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/08 y 10/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales por no corresponder a una especie apta para la forestación urbana y sugiere la posterior reposición por otros dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie PINO, ubicados en calle Tres Zorritos esquina Ruta N° 51, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16592/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, los cuales se encuentran implantados en B° Castañares, Gpo. 200 viviendas, Los Blasco N° 136

Y CONSIDERANDO:

QUE, en carátula obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Aguirre Teresa Isabel, D.N.I. N° 10.581.835; solicita poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 01 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que ambos forestales, presentan un sistema radicular que provocó daños en la vereda, generando roturas en la misma y tomándola peligrosa para los transeúntes, se sugiere extracción y reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de los 2 ejemplares, ya que no son especies aptas para ese ancho de vereda, adicionalmente ordena la reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicados en B° Castañares, Grpo. 200 viviendas, Los Blancos N° 136.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la extracción de los mencionados forestales, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

Salta, 08 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N° 032
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **MICROCLIMA SRL**, CUIT 30-71199960-0, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plaza Libertador Simón Bolívar", en intersección Av. Arenales y Av. Bolivia de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo, a la empresa **MICROCLIMA SRL**, CUIT 30-71199960-0 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plaza Libertador Simón Bolívar", en intersección Av. Arenales y Av. Bolivia esta ciudad, realizando las tareas de

ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa MICROCLIMA SRL, CUIT 30-71199960-, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.-

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 033
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 35588-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en calle Radio Fortín Yunka N° 3749, B° Intersindical;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Torres Ramona del Carmen, D.N.I. N° 12.959.716, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal dificulta el tránsito peatonal, que sus ramas se apoyan sobre la reja del frente, tiene una gran inclinación con riesgo de caer, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por no corresponder una especie apta para el arbolado urbano, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle Radio Fortín Yunka N° 3749, B° Intersindical, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 49346-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda y corte de raíces, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Mza. 16, Casa 4, gupo 222;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Tejerina Elisa Raquel, D.N.I. N° 29.738.912, solicita la poda de un forestal muy alto y con grandes raíces que levantan vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un sistema de raíces muy desarrollado en forma superficial por haber sido mal implantado, el mismo levanto y fracturó la carpeta de concreto tornando muy peligrosa la circulación por la vereda, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por no corresponder a una especie apta para el arbolado urbano, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tipa Blanca (*Tipua tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Castañares, Mza. 16, Casa 4, gupo 222, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tipa Blanca (Tipuana tipu). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 08 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 72429-SG-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Ortiz, Av. Constitución N° 429;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Aparicio Rafael, D.N.I. N° 8.178.680, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta sistema radicular muy desarrollado que, por haber sido mal implantado fracturo vereda y la desniveló considerablemente, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Miguel Ortiz, Av. Constitución N° 429, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 09 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14521/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal a punto de caerse implantado en Pje. Anta N° 1336;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Giménez Mariel, D.N.I. N° 21.310.823, solicita la extracción de un forestal a punto de caer;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a las especies ALAMO (2) y EUCALIPTUS (2) de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales se hallan implantados al lado sur del canal de desagüe pluvial que atraviesa la zona, próximos a los contrafrentes de las viviendas, los mismos son de gran porte, con grandes ramas y ponen en constante riesgo las propiedades e integridad física de los vecinos en época de vientos y tormentas, se sugiere extracción con posterior reposición de los 2 Eucaliptus y de uno de los Álamos, del segundo Álamo se pide poda de levate;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales por no corresponder a especies aptas para el arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por cuatro ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de cuatro (04) forestales pertenecientes a las especies ÁLAMO (2) y EUCALIPTUS (2), ubicados en Pje. Anta N° 1336, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 05 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000812-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$132.000,00** (pesos ciento treinta y dos mil con 00/100) a favor de 22 (veintidós) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos

seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 05 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 002

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000815-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de \$114.000,00 (pesos ciento catorce mil con 00/100) a favor de 19 (diecinueve) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 05 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 003

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000816-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil con 00/100) a favor de 30 (treinta) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 05 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000821-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$174.000,00** (pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 29 (veintinueve) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 02 ENE 2018

ORDENANZA N° 15415.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6201/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS (G.I.R.U.)

TITULO I

CAPITULO I

PRESUPUESTOS MINIMOS

ARTÍCULO 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.

La presente ordenanza tiene como objeto la regulación de los procedimientos de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.) dentro del ámbito de la ciudad de Salta.

La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la reemplace.

Los residuos peligrosos quedan excluidos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Fijar como principios fundamentales de la política de Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.) de la ciudad de Salta los siguientes:

1. Prioridad de las acciones de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental, en cada una de las etapas del proceso de gestión de residuos;
2. Cooperación y progresividad: la gestión integral de los residuos urbanos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos, con participación y compromiso creciente en el tiempo;
3. Los residuos son un recurso: los residuos no necesariamente serán considerados desechos, ya que al menos una parte de los mismos podrán tener valor económico y social. La política municipal buscará generar conciencia de ello y aprovechar al máximo todos los recursos recuperables;
4. Minimización de la generación: a través de la educación y la difusión de buenos hábitos culturales y ciudadanos, se buscará minimizar la generación de residuos, tanto en términos absolutos como en cantidad por habitantes y se establecerán metas progresivas a las que deberán ajustarse los actores involucrados (empresas, Estado en todos sus estamentos, organizaciones de la sociedad civil y cooperativas);
5. Valorización de los residuos urbanos: las políticas y planes impulsarán la aplicación de métodos y procesos que permitan la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos, en sus formas químicas, físicas, biológicas, mecánicas y energéticas;
6. Responsabilidades: los marcos normativos que se deriven de la presente ordenanza establecerán que toda persona humana o jurídica que produce, detenta o gestiona un residuo, estará obligada a asegurar por sí misma o por terceros su eliminación, conforme a las disposiciones vigentes y además deberá contribuir de manera activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido;
7. La utilización de tecnologías de gestión integral de residuos urbanos en todas las etapas, deberán ser ambientalmente sustentables;
8. Educación y concientización ambiental en todas las etapas de la gestión.

ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS.

Establecer como objetivos de política ambiental en materia de la Gestión de Residuos Urbanos (G.I.R.U.):

1. Alcanzar en forma gradual y creciente la separación en origen de los residuos, promoviendo la valorización de los mismos en todas sus formas, y la implementación de todas las etapas de gestión integral;

2. Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la reglamentación de la presente ordenanza;

3. Diseñar y aplicar una campaña de divulgación y educación ambiental, a fin de sensibilizar a la población en general, con especial atención en los jóvenes y niños, sobre conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación ciudadana;

4. Incorporar a la gestión de residuos urbanos el uso de nuevas tecnologías y procesos ambientalmente aptos, modernos y adecuados a la realidad local y regional;

5. Garantizar la eliminación de los micros basurales a cielo abierto, propiciando su transformación en espacios recreativos que puedan ser aprovechados por los vecinos.

6. Establecer el concepto de responsabilidad extendida del productor, a través del desarrollo de políticas orientadas a la promoción de mejoras ambientales para ciclos de vida completos de los sistemas de los productos, ya que su objetivo es extender las responsabilidades de los fabricantes de los productos a varias fases del ciclo total de su vida útil y especialmente a su recuperación, reciclaje y disposición final.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES.

A los fines de la presente ordenanza se considerará:

a) **Residuos urbanos:** aquellos elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados o abandonados, quedando excluidos aquellos residuos con regulación específica;

b) **Residuos peligrosos:** aquellos desechos, sean de origen biológico o no, que constituyen un peligro potencial y por lo cual deben ser tratados de forma especial (peligrosos, patológicos, radiactivos, explosivos y los provenientes del desarrollo de la minería, entre otros);

c) **Gestión integral de residuos urbanos:** conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos urbanos;

d) **Residuos urbanos húmedos:** todo aquel material orgánico o biodegradable que no se deriva a los centros transitorios de selección de residuos urbanos;

e) **Residuos urbanos secos:** todo aquel material sólido sin origen biológico, de índole industrial o como producto de algún proceso artificial;

f) **Educación ambiental:** proceso de aprendizaje dirigido a toda la población, con el fin de motivarla y sensibilizarla para lograr una conducta favorable hacia el cuidado del ambiente y la separación en origen de los residuos;

g) **Generación:** es la acción de producir residuos como consecuencia directa de cualquier tipo de actividad desarrollada por el hombre;

h) **Generador individual:** son aquellos generadores que por su volumen no requieren programas particulares de gestión;

i) **Generador especial:** toda persona humana o jurídica que, como resultado de sus acciones o de cualquier procedimiento, operación o actividad, genere residuos por un volumen superior a medio metro cúbico (1/2 m³) diario, en tanto su gestión, manipulación, retiro, transporte, tratamiento y disposición final, no se encuentren regulados por otra normativa específica. En el caso de residuos de poda, el volumen debe ser superior a los dos metros cúbicos (2 m³) por lo tanto requieren de programas particulares y específicos de gestión;

j) **Disposición inicial:** es la acción efectuada por el generador por la que se depositan los residuos. La disposición inicial podrá ser;

1. *General:* sin clasificación y separación de residuos;

2. *Selectiva:* con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

k) **Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el acopio transitorio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:

1. *General:* sin discriminar los distintos tipos de residuos;

2. *Diferenciada:* discriminando por tipo de residuos en función de su tratamiento y valoración posterior.

///...

l) **Transporte:** traslado de los residuos entre los diferentes lugares comprendidos en las distintas etapas de la gestión integral;

m) **Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento, acopio o acondicionamiento transitorio de residuos para su transporte;

n) **Tratamiento:** comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas físicas, químicas, mecánicas, biológicas o energéticas y su reutilización;

o) **Disposición final:** comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos que no se pueden recuperar para su reciclado;

p) **Lugares de tratamiento y disposición final:** son aquellos sitios especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos urbanos, por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por la legislación vigente;

q) **Recuperador urbano:** es toda persona humana o jurídica que realiza el oficio de recolectar, seleccionar, recuperar, transformar, comercializar y reutilizar los residuos sólidos;

r) **Relleno sanitario:** técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en el suelo, sin causar perjuicio al ambiente, sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública, utilizando principios de ingeniería para disponer los residuos en la menor superficie posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable.

ARTÍCULO 5º.- ETAPAS DE LA G.I.R.U.

La Gestión Integral de Residuos Urbanos comprende las siguientes etapas:

- Generación;
- Disposición inicial y recolección: será general o selectiva;
- Transporte;
- Selección y transferencia;
- Tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 6º.- CLASIFICACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS (G.I.R.U.).

ORIGEN	HUMEDOS		SECOS	
	Orgánicos	Inorgánicos	Orgánicos	Inorgánicos
Domiciliarios: procedentes de las viviendas, limpieza de calles y veredas, zonas verdes y establecimientos industriales y comerciales,	Restos de comida, residuos de jardín, aceite vegetal	Insecticidas domésticos, disolventes, pinturas, aceites minerales	Papeles, cartones, cuero, madera	Plástico, vidrio, aluminio, cerámica, materiales plásticos, textiles, goma, metales, férreos, latas

cuando son asimilables a los residuos domiciliarios				
Voluminosos : por su forma, tamaño, volumen o peso son difíciles de ser recogidos en la recolección convencional			muebles de madera	colchones, electrodomésticos, muebles plásticos y de metal
Comerciales : surgen de los circuitos de distribución de bienes de consumo	Restos de comida, aceite vegetal		Papel, cartón, maderas	Plástico, metales, vidrios, latas
Residuos Sanitarios : derivados de actividades sanitarias procedentes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis y establecimientos similares	Cultivos, restos de tejidos humano		Material contaminado	Material de cura, yesos, ropa y materiales de un solo uso
Construcciones y demoliciones : derivados de la construcción, reparación o ampliación de viviendas, vías de comunicación, empresas, entre otros		Disolventes, pinturas, aceites minerales	Maderas	Hormigón, acero, ladrillos, piedras, materiales para la conexión de electricidad, gas y agua y escombros en general., vidrios rotos, acero de reforzamiento y plásticos
Institucionales : producidos en escuelas, hospitales, cárceles y dependencias gubernamentales	Restos de comida	Insecticidas domésticos, disolventes, pinturas, aceites minerales		
Servicios municipales : derivados del funcionamiento y mantenimiento de los centros municipales	Producto del barrido de calles, residuos de poda del arbolado urbano	Insecticidas domésticos, disolventes, pinturas, aceites minerales	Papel, cartón, madera	Automóviles abandonados

Industriales : derivados de actividades industriales. Deberían ser depositados en recipientes adecuados	Restos de comida, aceite vegetal	Insecticidas domésticos, disolventes, pinturas, aceites minerales, detergentes	Madera, papel, cartón	Metales, plásticos, tejidos, fibras, vidrios, chatarra, cenizas, entre otros
Universales : representan un riesgo a la salud y al ambiente, y son generados en los hogares		Tintas, disolventes, insecticidas		Pilas, baterías, tubos fluorescentes, lamparitas de bajo consumo, cartuchos de impresora, residuos electrónicos
Agrícolas : relacionados con las actividades agrícolas, forestales o ganaderas realizadas dentro del perímetro urbano	Residuos vegetales de cultivos, guano de animales de criadero	Fertilizantes líquidos, agroquímicos líquidos	Madera, papel, cartón	Bidones usados, maquinarias de baja
De origen vegetal : son aquellos productos de corte de césped, poda domiciliar y de espacios verdes	Césped, ramas, podas, o derivados		Troncos y ramas gruesas	///...
Otros residuos : todos aquellos que se generen en el futuro				

ARTÍCULO 7°.RESIDUOS PELIGROSOS DOMICILIARIOS.

Se consideran residuos peligrosos domiciliarios a los indicados en el Anexo I, o que posean algunas de las características enumeradas en el Anexo II de la Ley Nacional N° 24.051.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer el lugar físico con las condiciones de prevención y seguridad, para el almacenamiento transitorio de los residuos peligrosos domiciliarios hasta su disposición final.

ARTÍCULO 8°.-DISPOSICION DE PILAS.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar los convenios necesarios con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, empresas y organizaciones de la sociedad civil para la disposición final de pilas.

ARTÍCULO 9°.-COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

Son competencias de la Municipalidad:

- a) Promover el cambio cultural instando, a los generadores a separar los residuos desde el origen;
- b) Generar un sistema de información al público a través de todos los medios masivos de comunicación y redes sociales que permita conocer los avances de los distintos programas;
- c) Promover la necesaria participación de la comunidad en planes educativos, efectuando programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la G.I.R.U.;
- d) Diseñar, de acuerdo con los principios y objetivos enunciados en los artículos 2° y 3° de la presente ordenanza, la política de instrumentación de la G.I.R.U. estableciendo etapas, plazos y contenido de las acciones;
- e) Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a lo dispuesto en el inc. d);
- f) Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado;
- g) Formular planes y programas, privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los residuos, incorporando las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental;
- h) Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;
- i) Tender a la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos que surjan del manejo de los residuos urbanos, fiscalizando la realización de monitoreo de las variables ambientales en plantas de tratamiento y disposición final a lo largo de todas las etapas de su vida útil, así como las operaciones de cierre y post cierre de dichas plantas;
- j) Administrar de acuerdo con las prioridades y políticas los recursos económicos que se destinen a la aplicación de la presente ordenanza;
- k) Gestionar fuentes de financiamiento internacional, nacional o provincial para posibilitar el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas establecidas en esta norma;
- l) Estudiar e implementar planes de incentivos tales como la exención o la disminución de tasas u otros gravámenes que posibiliten el establecimiento de emprendimientos que desarrollen nuevas tecnologías para el tratamiento y recuperación de materiales;
- m) Promover, impulsar y sustentar la investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología necesarias para dar solución a problemas derivados de los residuos urbanos, de los que no se conozca una solución adecuada;
- n) La Autoridad de Aplicación elaborará un informe cuantitativo y cualitativo anual que deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante. Este informe deberá describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los ///...

derivados a los sitios de disposición final, como así también la cantidad de personas que trabajan bajo las distintas modalidades en el reciclado de los residuos.

ARTÍCULO 10.-DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VECINOS:

Los vecinos de la ciudad de Salta tienen:

- a) Derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de preservarlo, según lo estipulado en el artículo 30 de la Constitución Provincial;
- b) Derecho a la participación en acciones relativas al ambiente y a la defensa de sus derechos ambientales por las vías que correspondan;
- c) Deber de prevenir de manera prioritaria, aquellos problemas que afecten o pudieran afectar el medio ambiente;
- d) Deber de adaptarse al cambio cultural para la separación de los residuos desde origen;
- e) Deber de adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos que genere;

- f) Derecho de acceder a programas de educación y concientización sobre reducción, reutilización y reciclado;
- g) Derecho a recibir toda la información sobre la G.I.R.U.;
- h) Derecho a participar en la elaboración de campañas, programas y proyectos relacionados a los residuos urbanos y conservación del medio ambiente;
- i) Deber de respetar y cumplir con lo estipulado en los distintos programas que se elaboren para el cumplimiento de esta ordenanza;

TITULO II

CAPITULO I GENERACION

ARTÍCULO 11.-LOS generadores de residuos urbanos se clasifican en individuales y especiales.

ARTÍCULO 12.-EL generador de residuos urbanos deberá realizar la separación en origen en forma selectiva y adoptará las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos, queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

ARTÍCULO 13.-EL productor, importador o distribuidor debe cargar con el costo de recolección y eliminación segura de aquellos envases, productos y embalajes que no puedan ser reutilizados, reciclados o compostados, por lo que se extiende su responsabilidad hasta la disposición final de los mismos.

CAPITULO II DISPOSICION INICIAL Y RECOLECCION

ARTÍCULO 14.-LA disposición inicial selectiva de los residuos urbanos debe realizarse en el tiempo y forma que determine la Autoridad de Aplicación, minimizando los efectos negativos sobre la salud y el ambiente.

ARTÍCULO 15.-EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias para garantizar la provisión en la vía pública y dependencias públicas de los recipientes y contenedores autorizados, apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada.

ARTÍCULO 16.-LA frecuencia de la recolección de residuos urbanos secos deberá ser diferente a la de los húmedos. La Autoridad de Aplicación deberá fijar un cronograma que cubra las necesidades de la recolección diferenciada que abarque todo el ejido urbano.

ARTÍCULO 17.-LA recolección de residuos de origen vegetal se hará de forma diferenciada y el resultante de la misma se destinará al compostaje en los viveros municipales.

ARTÍCULO 18.-QUEDA prohibido colocar en la vereda bultos con residuos antes de las dos (2) horas del horario habitual de circulación de los vehículos recolectores destinados para cada fracción de separación en origen, en aquellos casos donde no existan cestos fijos.

CAPITULO III TRANSPORTE

ARTÍCULO 19.-LA recolección de los residuos urbanos húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos (lixiviados), ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

ARTÍCULO 20.LA recolección de los residuos urbanos secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

ARTÍCULO 21.-LAS prestadoras del servicio de transporte y recolección diferenciada, sin perjuicio de la normativa vigente y lo que establezca la reglamentación de la presente, deberán:

- a) Contar con choferes con licencia para operar este tipo de transporte;
- b) Poseer vehículos con sistemas de comunicación;
- c) Garantizar la limpieza del interior de la caja del vehículo en los lugares adecuados para tal fin, una vez que hayan terminado el recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar el escape de polvos, desperdicios o generación de microbios y bacterias durante el recorrido de regreso, conforme a la reglamentación de la presente;
- d) Garantizar el tratamiento correspondiente de los efluentes generados por la actividad;
- e) Garantizar la limpieza de contenedores y recipientes de residuos urbanos en forma periódica para evitar el escape de polvos, desperdicios o generación de microbios y bacterias;
- f) Capacitar al personal afectado al transporte y recolección diferenciada;
- g) Proveer de la indumentaria y equipo adecuado para dicha actividad.

CAPITULO IV SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 22.-LA Autoridad de Aplicación implementará de manera progresiva la creación de Centros de Selección de residuos urbanos secos en los cuales los residuos, provenientes de la recolección diferenciada serán recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados y almacenados temporariamente para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

ARTÍCULO 23.-LOS residuos urbanos secos que en los Centros de Selección se consideren no posibles de ser reciclados o reutilizados, deberán ser derivados a los sitios de disposición final.

ARTÍCULO 24.-LA Autoridad de Aplicación designará los lugares o centros de tratamiento de los residuos urbanos húmedos, recuperables y reciclables, producto de la recolección inicial diferenciada, donde se acopiarán transitoriamente para una segunda selección de materiales. Estos lugares deberán poseer la infraestructura necesaria y estudios pertinentes para evitar la degradación del entorno. Asimismo, deberá destinarse un predio para el tratamiento de los residuos orgánicos aptos para el compostaje o digestión anaeróbica.

CAPITULO V TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 25.-EL tratamiento de los residuos urbanos deberá comprender el aprovechamiento de los mismos, contemplando lo establecido en el artículo 6, ya sea por:

- a) Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas fijadas en las normativas vigentes;
- b) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaeróbica y degradación biológica) de determinados productos de los residuos, en otros aprovechables;
- c) Recuperación, mediante la reobtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar. La reglamentación de la presente ordenanza podrá optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la

combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos.

ARTÍCULO 26.-QUEDA totalmente prohibido el ingreso al relleno sanitario de residuos patológicos o peligrosos, los que deberán ser destinados a los lugares de disposición final que determine la autoridad competente, respetando todas las normativas medio ambientales vigentes.

ARTÍCULO 27.-PROHIBIR la descarga de residuos a cielo abierto y la creación de micro basurales. Asimismo, se prohíbe el vuelco de residuos en cauces de agua.

ARTÍCULO 28.-LA Autoridad de Aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de control y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos urbanos provenientes del descarte de los Centros de Selección y de los centros de transferencia.

ARTÍCULO 29.-EL Municipio deberá garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos urbanos, cumplan con la normativa ambiental vigente y cuenten con un plan de operación, con sistema de monitoreo, vigilancia y control, presentando además un plan de cierre, mantenimiento y cuidados post cierre.

TITULO III

CAPITULO I GENERADORES ESPECIALES DE RESIDUOS

ARTÍCULO 30.- QUEDAN comprendidos como generadores especiales de residuos, independientemente del volumen diario de residuos que produzcan, los siguientes:

- a) Establecimientos gastronómicos: bares, restaurantes, pizzerías, confiterías, cafeterías, casas de comidas rápidas, rotiserías, establecimientos que procesen alimentos, salones de fiestas y eventos o similares;
- b) Alojamientos en general;
- c) Supermercados, hipermercados;
- d) Entidades financieras, bancos, casas de cambio;
- e) Edificios de propiedad horizontal con más de seis unidades, barrios cerrados, clubes de campo y countries;
- f) Instituciones educativas, deportivas o recreativas, ferias y mercados, ya sean permanentes o eventuales;
- g) Residuos comunes generados por hospitales, clínicas, sanatorios o instituciones de la salud o similares;
- h) Todo otro generador que la Autoridad de Aplicación determine.

ARTÍCULO 31.-LOS sujetos comprendidos en el presente Capítulo deben inscribirse en un Registro de Generadores Especiales de Residuos, que establecerá la Autoridad de Aplicación en la correspondiente reglamentación.

ARTÍCULO 32.-LOS generadores especiales de residuos se encuentran obligados a garantizar el retiro directo de los residuos desde el depósito transitorio hasta el medio de transporte, quedando expresamente prohibida la permanencia de dichos residuos en la vía pública.

ARTÍCULO 33.-LOS generadores especiales podrán contratar el retiro y transporte hasta su disposición final, con personas humanas o jurídicas (recuperadores o cooperativas de recuperadores) que cuenten con habilitación, de conformidad con la normativa vigente. En el caso de los generadores especiales del área centro, se eximen de responsabilidad cuando ceden a un tercero el tratamiento de los residuos. En el caso que el generador realice por su cuenta el transporte de los residuos generados, deberá contar con un vehículo apto para

desarrollar tal tarea con la documentación que acredite su disposición final, de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza y lo que se determine en la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 34.-TODAS las nuevas edificaciones a construirse dentro del ejido urbano de la ciudad de Salta, deberán disponer de un espacio adecuado para la disposición selectiva de los residuos generados. Por vía reglamentaria se establecerán las medidas y condiciones que deberán tener estos espacios.

ARTICULO 35.- QUEDA terminantemente prohibida la instalación de incineradores domésticos o industriales para residuos, salvo en aquellos casos que la Autoridad de Aplicación lo considere conveniente.

CAPITULO II OTROS RESIDUOS

ARTÍCULO 36.-GENERALIDADES:

- a.- Los residuos que, por su naturaleza, volumen o procedencia, no sean asimilables a los residuos domiciliarios, sanitarios, comerciales o industriales, requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico;
- b.- Tendrán esta consideración los que, procediendo de actividades domiciliarias, sanitarias, industriales o comerciales, presenten condiciones particulares que aconsejen un tratamiento diferenciado, tales como los provenientes de la limpieza y de detritus de mercados, ferias y actividades análogas
- c.- La regulación, control y gestión de aceites vegetales usados (AVUs) deberá gestionarse conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 14.575;
- d.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar un programa para el reciclado de neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO 37.-LA Autoridad de Aplicación implementará un cronograma gradual mediante el cual los productores, importadores y distribuidores de elementos o productos de difícil o imposible reciclaje, y aquellos que siendo residuos urbanos presenten características de toxicidad y nocividad significativas, se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

TITULO IV

CAPITULO I

CAMPAÑAS DE EDUCACION Y CONCIENTIZACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 38.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace, deberá promover acciones dirigidas a todos los generadores de residuos urbanos, sean hogares, comercios, establecimientos educativos y otras instituciones basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado o compostaje.

ARTÍCULO 39.-LA Autoridad de Aplicación gestionará ante las autoridades provinciales la inclusión de educación ambiental en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 40.-LA Autoridad de Aplicación deberá:

- a. Articular el desarrollo de los diseños curriculares con enfoques transversales e interdisciplinarios en educación ambiental;
- b. Asesorar en el desarrollo de documentos de apoyo curricular en educación ambiental;
- c. Gestionar ante las autoridades competentes la implementación de programas de formación docente en educación ambiental dentro de los canales formales del sistema;

d. Diseñar, difundir, implementar y dictar talleres, seminarios, jornadas y cursos ambientales, dirigidos a la comunidad educativa y a los distintos generadores de residuos urbanos;

e. Promover la realización de campañas con la participación de docentes y estudiantes, destinadas a repensar y crear nuevos hábitos en la relación sociedad-naturaleza;

f. Generar material didáctico y de difusión referido a la temática ambiental, acorde a la realidad socio-ambiental de la región, respetando las particularidades culturales, barriales, locales, sociales y económicas, entre otras;

g. Crear y organizar una biblioteca temática virtual de fácil acceso a la población;

h. Generar encuentros educativos de intercambio de experiencias e investigación, así como de formación, capacitación y actualización del personal docente y no docente;

i. Colaborar en la capacitación no formal en temas referidos a la educación ambiental;

j. Coordinar con los medios de comunicación masiva para la difusión de información educativo-ambiental, como así también para publicitar las acciones realizadas en el marco de esta temática;

k. Difundir prácticas educativo-ambientales innovadoras;

l. Estimular la articulación de recursos, programas y proyectos existentes, para su optimización;

m. Concientizar a las distintas actividades productivas sobre la importancia de preservar el ambiente;

n. Gestionar cursos de capacitación de temas ambientales con énfasis en residuos, a cargo de profesionales en la materia destinados a los agentes involucrados en el proceso de Gestión Integral de Residuos Urbanos;

o. Colaborar en el diseño de actividades educativo-ambientales desarrolladas en las instituciones y centros educativos existentes;

p. Organizar, coordinar o participar en la realización de cursos de capacitación, eventos científicos y técnicos en el marco de la formación y capacitación de recursos humanos.

ARTICULO 41.- LA Autoridad de Aplicación podrá gestionar convenios de cooperación o asistencia técnica con instituciones gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, organismos internacionales y no gubernamentales, especializados en la materia sobre educación ambiental.

TITULO V

CAPITULO I RECUPERADORES

ARTÍCULO 42.-LA Autoridad de Aplicación deberá fomentar la participación en la Gestión integral de los Residuos Urbanos a los trabajadores y recuperadores urbanos mediante la formación de cooperativas. Las mismas deberán cumplir la legislación vigente en la materia, como así también exigirles los pagos de las coberturas previsionales de sus integrantes.

Todo el personal que intervenga en cualquiera de las actividades que implican el contacto directo con los residuos, deberá contar con los elementos y medidas que protejan su seguridad y salubridad de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO 43.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer toda la indumentaria adecuada a los recuperadores, quienes deberán estar correctamente identificados en relación a las cooperativas a las que pertenecen.

La Autoridad de Aplicación o las empresas concesionarias del servicio de recolección de residuos, deberán tomar todos los recaudos de seguridad del predio a los fines de impedir el ingreso a toda persona ajena a dicha actividad y que no pertenezca a alguna de las cooperativas, debidamente identificadas.

ARTÍCULO 44.-TENDRÁN garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos urbanos secos y en las actividades de los Centros de Selección los recuperadores urbanos,

que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten.

ARTÍCULO 45.-SE buscará promover las siguientes acciones con los recuperadores urbanos:

- a) Capacitación sanitaria para prevención de accidentes y enfermedades en el desarrollo de su actividad;
- b) Vacunación adecuada a la actividad que desempeña, como así también todos los exámenes físicos necesarios para su protección integral por el tipo de trabajo que desarrollan;
- c) Poseer credencial y libreta sanitaria donde consten los datos que la Autoridad de Aplicación considere necesario;
- d) Asesoramiento para la incorporación al trabajo formal mediante cooperativas y otras formas de emprendimiento productivos;
- e) Facilitar el acceso a los grandes generadores de residuos;
- f) Participar como promotores ambientales en la elaboración de proyectos o campañas de concientización de separación de residuos desde el origen;
- g) Asistencia y asesoramiento para la emisión de certificados de disposición final en coordinación con el Departamento Ejecutivo Municipal y, si correspondiere, con las empresas prestatarias, para asistir en la gestión integral de residuos urbanos;
- h) Colaborar en las gestiones para la creación de micro emprendimientos productivos para la adquisición de maquinarias u otros elementos de trabajos necesarios para el proceso de recuperación de residuos.

CAPITULO II INCENTIVOS Y PROMOCION

ARTÍCULO 46.-EN cualquiera de las modalidades de contratación estatal las reparticiones u organismos oficiales municipales deberán dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados, como así también aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se deberá evitar la inclusión de productos que en su composición contengan sustancias tóxicas o que su producción genere desechos altamente tóxicos o en grandes cantidades, o bien priorizar aquellos que minimicen estos factores. La prioridad establecida deberá actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.

ARTÍCULO 47.-LA certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el artículo 46 de la presente, deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 48.-EL municipio adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la digestión anaeróbica y la reutilización para micro emprendedores, en forma individual o asociada y a cooperativas. Dichos créditos y subsidios deberán utilizarse en el objeto principal de su actividad.

TITULO VI

CAPITULO I LIMPIEZA Y ESTETICA

ARTÍCULO 49.-CON la finalidad de mantener una mejor Gestión de Residuos Urbanos (G.I.R.U.), limpieza y estética de la ciudad y sus alrededores y evitar la formación de focos infecciosos o proliferación de insectos y roedores que puedan lesionar la salud o afectar el bienestar de la población, disminuir el deterioro del pavimento de la calzada y los riesgos de accidentes automovilísticos por la humedad de la calle, evitar o disminuir la contaminación del suelo, de las aguas superficiales o subterráneas y del aire, queda terminantemente prohibido:

- a) Arrojar o acumular cualquier tipo de residuo sólido, seco o húmedo en cualquier sitio que no sea el que determine la Autoridad de Aplicación para el manejo de residuos urbanos;
- b) Acumular en calles, junto al cordón de vereda y en accesos o rampas de entrada y salida de vehículos hacia y desde el interior de los inmuebles, de materiales áridos o de construcción, aglomerados o conglomerados de madera;
- c) Esparcir en las arterias o vías a espacios públicos arena u otros materiales, con la finalidad de facilitar su secado por acción de los rayos solares o por cualquier otro motivo;
- d) Acumular en las vías de circulación peatonal o vehicular u en otros espacios públicos materiales de construcción o resultantes de demoliciones o talado de árboles, sin el correspondiente permiso municipal o mantener aquellos por lapsos de tiempo superiores al establecido en dichos permisos;
- e) Dejar vehículos abandonados o estacionados de manera tal que impidan o entorpezcan el normal desarrollo de las tareas de limpieza de calles, recolección de residuos, limpieza de canales, bocas de tormentas u otros desagües pluviales.
- f) Evacuar o arrojar en los espacios públicos o en cualquier otro sitio que no sea la colectora cloacal o el sistema domiciliario de eliminación de excretas (cámaras sépticas, pozos negros, etc.) lo siguiente:
 1. Aguas negras (sólidos excrementicios y demás líquidos residuales del metabolismo humano y de la higiene personal);
 2. Aguas grises (utilizadas en los quehaceres domésticos tales como el lavado de ropa, la cocción de alimentos, etc.);
 3. Aguas servidas (usadas en el lavado de vehículos, limpieza de patios, paredes, balcones, veredas, riego de plantas, las de piscinas, acuarios, etc., con o sin utilización de jabones o detergentes);
 4. Cualquier otro líquido utilizado en la actividad comercial, industrial o de las viviendas.
- g) Evacuar, arrojar, descargar o inyectar en el suelo, en las aguas superficiales o subterráneas y en la atmósfera, cualquier tipo de residuo sólido, líquido o gaseoso o sus mezclas, sin previo tratamiento de depuración que los convierta en inocuos o inofensivos;
- h) Depositar cualquier tipo de residuos domiciliarios en recipientes subterráneos o aéreos instalados en la vía u otros espacios públicos;
- i) El lavado de vehículos en la vía pública o espacios públicos;
- j) El desperdigamiento de materiales áridos o para construcciones durante las operaciones de carga o transporte, para lo cual los conductores de los vehículos adoptarán las previsiones necesarias;
- k) La dispersión de volantes publicitarios, panfletos y similares, para lo cual los responsables preverán que aquellos sean entregados únicamente en manos de los transeúntes o en los inmuebles;
- l) La fabricación, fraccionamiento, venta, exposición y uso de detergentes sólidos o líquidos no biodegradables o mezclas de éstos con jabones o cualquier otro producto para limpieza;

Cualquier otra acción, actividad, obra que produzca, provoque o propenda con sustancias, materiales, objetos, residuales o no residuales, sólidos, líquidos, gaseosos o estados intermedios o sus mezclas, con ruido, luz, calor, radiaciones y otros elementos energéticos o con organismos vivos o muertos, micro y macroscópicos, de modo directo
///...
o indirecto, en forma temporaria, permanente, progresiva o acumulativa a la degradación de:

 1. La limpieza y estética de la ciudad y sus alrededores;
 2. El suelo, las aguas subterráneas o superficiales y la atmósfera;
 3. La flora, la fauna y demás recursos naturales renovables y no renovables;
 4. El paisaje, la topografía o el clima;

5. Los cultivos en general y las plantaciones florales, ornamentales o forestales, públicas o privadas;
6. Los bienes y patrimonios públicos y privados;
7. El equilibrio ecológico;
8. El medio ambiente en general y de todos y cada una de las partes constitutivas, naturales y artificiales;
9. Los ambientes o lugares de trabajo, públicos o privados;
10. La salud y el bienestar de la población en general.

ARTÍCULO 50.- SE exceptúa de lo establecido en el artículo 49 de la presente a todas aquellas acciones, actividades y obras que propendan al bien común, autorizadas o ejecutadas por los gobiernos nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 51.-LOS frentistas estarán obligados a instalar cestos o recipientes aéreos para la acumulación de residuos, los que deberán contar con la autorización pertinente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana o el organismo que en el futuro lo reemplace, presentando juntamente con la nota de pedido un croquis detallando la ubicación, las características y medidas de los cestos y sus bases o soportes.

La instalación de los mismos será obligatoria en todos aquellos edificios de más de 5 (cinco) unidades habitacionales cuyas veredas tengan más de 1,50 mts. (un metro cincuenta centímetros) de ancho, incluyendo los departamentos internos con o sin entrada de vehículos. Opcionalmente podrán reemplazarse los cestos fijos por otros rodantes o móviles que cumplan idénticas funciones.

ARTÍCULO 52.-LAS características de los cestos a que se refiere el artículo anterior serán definidas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 53.-LA Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá establecer las características de los recipientes para residuos dentro del área centro.

ARTÍCULO 54.-EN relación a los contenedores se aplicará lo establecido en las Ordenanzas N°s 14.397 y 15.162.

CAPITULO II LIMPIEZA DE VEREDAS Y BALDÍOS

ARTICULO 55.- SERÁ obligatoria la limpieza de veredas de inmuebles, edificados o no, como así la limpieza de terrenos baldíos situados en el ejido municipal, a fin de mantener las aceras y propiedades libres de residuos o malezas que dificulten el tránsito peatonal o vehicular. Asimismo, será obligatoria la limpieza de veredas en confiterías, bares o afines del área centro y alrededores, que atenten contra la estética y la higiene de la ciudad.

ARTICULO 56.- LOS espacios verdes comprendidos entre la vereda propiamente dicha y el cordón de la calzada o la vereda y la línea de edificación, deberán mantenerse libre de residuos (hojas de árboles, papeles, etc.) y con el césped recortado.

ARTICULO 57.- LOS propietarios, inquilinos, moradores, directivos, etc. de cualquier tipo de inmueble adoptarán las previsiones necesarias para que los residuos resultantes de la limpieza de veredas y de los espacios verdes a que se refieren los artículos anteriores, no sean arrojados a la calzada ni en ningún otro sitio prohibido. Los mismos deberán ser acondicionados para su posterior recolección, de manera que se cumplan las exigencias de la presente ordenanza o, en su defecto, serán transportadas por cuenta y responsabilidad de quien las produjera hasta el sitio que indicará la Autoridad de Aplicación.

AERTICULO 58.- LOS propietarios, ocupantes o responsables de viviendas, locales comerciales, instituciones educacionales, deportivas, loteos, barrios cerrados o privados, etc. que por cualquier motivo no

estén habitados o que no sean utilizados por períodos prolongados, adoptarán las previsiones para que las veredas, los sectores de acceso o interiores de los inmuebles se mantengan libre de suciedad, hierbas o malezas, de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICUYLO 59.- QUEDARÁ terminantemente prohibido realizar tareas de limpieza, barrido o lavado de veredas y de balcones de inmuebles entre las 08.30 y las 12.30 horas y entre las 15.30 a 20.30 horas.

ARTICULO 60.- QUEDA prohibido el uso excesivo del agua (con mangueras ni otros medios) para el lavado de vereda y patios internos de los edificios cuyos desagües pluviales tengan comunicación con la vía pública).

ARTICULO 61.- LOS propietarios, moradores, directivos y otros responsables de inmuebles ubicados en cualquier zona de la ciudad, adoptarán las previsiones necesarias para evitar que las aguas provenientes del lavado de veredas o de la limpieza del interior del inmueble, o desperfectos de instalaciones y que se evacúen por los desagües pluviales, se estancuen en la calzada.

ARTICULO 62.- LOS propietarios de terrenos baldíos realizarán además los trabajos necesarios para rellenar o nivelar el terreno dando un leve declive descendente desde el contra frente hacia el frente del inmueble, a fin de evitar el estancamiento de las aguas de lluvias.

ARTICULO 63.- LOS directivos de clubes y otras instituciones estatales o privadas preverán que las veredas y cordón cuneta circundantes o del frente de los edificios, o campos deportivos sean limpiadas inmediatamente después de finalizada las confrontaciones deportivas, representaciones artísticas, entre otros, debiendo los residuos resultantes acondicionarse conforme lo establezca la reglamentación.

CAPITULO III CÁMARAS SÉPTICAS

ARTICULO 64LOS interesados en realizar los trabajos de vaciado de cámaras sépticas, pozos de absorción y similares, deberán poseer vehículos de los denominados atmosféricos y locales adecuados para guardarlos según lo establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTICULO 65.- LOS vehículos afectados al servicio de vaciado de cámaras sépticas y otros trabajos complementarios, serán herméticos y no tendrán ningún tipo de desperfectos o deterioros en el tanque o en sus accesorios (mangueras, acoples, válvula, etc.) que puedan causar el esparcimiento o pérdidas de las materias excrementicias durante la realización de los trabajos o en el traslado hasta los lugares de descarga, determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 66.- LOS locales de vaciado de cámaras sépticas, deberán tener las siguientes condiciones:

- a) Tendrán pisos impermeables de superficies perfectamente lisas, libres de toda grieta, rotura o asperezas que impidan la perfecta higienización del ambiente o local o que faciliten la acumulación de residuos que pueda formar focos sépticos;
- b) Las paredes tendrán idénticas características que los pisos en toda su superficie;
- c) La unión o aristas que forman el piso con las paredes del local serán redondeadas (media caña) a fin de evitar también la acumulación de residuos;
- d) Para impedir el esparcimiento de las aguas del lavado del local o de los vehículos, fuera de los ámbitos de aquel, los pisos tendrán declives adecuados hacia el interior de los mismos en donde existirá además tina, rejilla o pileta de patio con las cañerías conectadas a la red cloacal o a las cámaras sépticas;
- e) En la entrada del garaje existirá una canaleta (cubierta o no, con rejilla metálica) que cubrirá completamente el ancho de aquella, a

fin de evitar cualquier posible derrame de aguas servidas hacia el exterior;

f) Los garajes para guardar vehículos atmosféricos no tendrán comunicación directa con ninguna clase de ambiente (habitabile, oficinas, comercios, entre otras);

g) Estarán acondicionados de manera tal que no trasciendan del ámbito de los garajes, olores que puedan originar focos sépticos.

ARTICULO 67.- LOS vehículos y sus accesorios afectados a los servicios enunciados en los artículos anteriores deberán higienizarse diariamente en el local y ser desinfectados periódicamente.

ARTICULO 689.- QUEDA terminantemente prohibido guardar los vehículos cargados con las materias excrementicias, como así también estacionarlos en la vía pública (cargados o no) o en cualquier otro sitio que no sea el local de vaciado, salvo que estuviera realizando los trabajos de vaciado o las operaciones de descarga, o por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 69.- EL empleador proveerá al personal de su dependencia, permanente o transitorio, de la indumentaria adecuada, además de las herramientas, adoptará las previsiones necesarias para que el personal cuente con servicios sanitarios acordes para una correcta higienización al finalizar sus tareas cotidianas.

ARTICULO 70.- LOS empleados de las empresas deberán ser sometidos a revisiones médicas periódicas y deberán contar con sus respectivos certificados de aptitud médica.

ARTICULO 71.- LOS líquidos y sólidos excrementicios extraídos de las cámaras, pozos, etc., deberán ser descargados únicamente en los sitios que indicará la Autoridad de Aplicación, a cuyos efectos las empresas prestatarias deberán poseer la documentación pertinente a los fines de control y verificación.

TITULO VII

CAPITULO I CONVENIOS Y ACUERDOS

ARTICULO 72.- A los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios o acuerdos con universidades, institutos u organismos públicos o privados, internacionales, nacionales, provinciales o municipales.

ARTICULO 73.- El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará la formación de consorcios con los municipios del Área Metropolitana a fines de mejorar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos. Los convenios que a este respecto se firmen, deberán ser refrendados por el Concejo Deliberante.

CAPITULO II FONDO DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS

ARTICULO 74.- CREAR la cuenta especial "Fondo de Gestión de Residuos Urbanos", destinada a la educación ciudadana sobre higiene urbana y la participación comunitaria en la gestión de los residuos urbanos y asimilables a los urbanos. Asimismo, a la investigación, realización de estudios y estadísticas sobre la generación de residuos y la aplicación de medidas destinadas a la prevención de la producción, el tratamiento de residuos y la protección ambiental.

ARTICULO 75.- EL "Fondo de Gestión de Residuos Urbanos" se integrará con:

a) Los montos anuales que le asigne el Presupuesto General de Gastos y Recursos;

///...

b) Los aportes que realice el municipio, sean estos provenientes de organismos públicos o privados internacionales nacionales provinciales o de otros municipios, conforme a los convenios que se celebren para el desarrollo de la G.I.R.U.;

c) Los montos recaudados en concepto de multas fijadas en la presente ordenanza.

CAPITULO III SANCIONES

ARTICULO 76.- LAS infracciones a la presente ordenanza derivadas de las acciones, obras o actividades que se detallan en este Capítulo, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Con multas de 200 a 400 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. Arrojar envoltorios, envases, desperdicios, papel y cualquier otro tipo de residuo derivado del consumo o uso personal en la vía pública. La sanción será del máximo establecido, si el ciudadano reviste el carácter de funcionario o empleado público.
2. Acopiar para su recolección los residuos provenientes de demoliciones o construcciones y los de origen verde en recipientes no reglamentarios o en cantidades o pesos superiores a los establecidos en la reglamentación;
3. Colocar residuos no permitidos en la vía pública o en condiciones inadecuadas;
4. No colocar los recipientes con residuos en la vereda frente a los respectivos domicilios;
5. Colocar en la vereda bultos con residuos antes de las dos (2) horas del horario habitual de circulación de los vehículos recolectores destinados para cada fracción de separación en origen, en aquellos casos donde no existan cestos fijos;
6. Colocar cestos para acopio con residuos, sin autorización municipal;
7. No mantener recortado el césped o hierba en los espacios verdes comprendidos entre el pavimento de la vereda y el cordón de la calzada o entre la vereda y la línea de edificación;
8. No mantener la limpieza de los espacios verdes a que se refiere el apartado 7;
9. No mantener libre de malezas y bien delimitadas las cazuelas o tasas de plantas ornamentales o forestales de vereda;
10. Colocar animales muertos en la vía pública o en recipientes de residuos.

b) Con multas de 400 a 700 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. No acopiar los residuos para recolección conforme a lo que establezca la reglamentación en relación a los recipientes y peso de los mismos;
2. Colocar los residuos en las veredas o recipientes en días no establecidos para su recolección;
3. Esparcir o acumular en la calzada y otras vías de circulación vehicular o peatonal u otros espacios públicos, los residuos resultantes de la limpieza de veredas;
4. Efectuar el barrido o lavado de veredas, balcones y otras partes de los edificios, que dan a la vía pública, entre las 08.30 y las 12.30 horas y entre las 15,30 a las 20.30 horas.
5. El uso desmedido del agua para lavar veredas, vidrieras, balcones, patios,
vehículos, entre otros;
6. No rellenar o nivelar terrenos para evitar el estancamiento del agua.
7. Las actividades gimnásticas, deportivas o similares de cualquier tipo o con fines de entretenimiento en los espacios verdes públicos no habilitados a tales fines;

c) Con multa de 700 a 1000 Unidades Tributarias conforme a la gravedad de la falta:

1. No mantener la limpieza (basura, malezas, entre otros) de veredas e interiores de inmuebles edificados, públicos, estatales y privados, que no fueran habilitados o utilizados por períodos prolongados;
2. No realizar la limpieza integral y diaria del espacio público de comercios en general o efectuar la misma en horarios de atención al público; //...

3. No realizar la limpieza y ordenamiento integral del espacio público de inmuebles para usos industriales, institucionales, educacionales, públicos y de almacenaje.

d) Con multas de 1.000 a 1.300 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. Dejar vehículos abandonados o estacionados de manera tal que impidan o entorpezcan el normal desarrollo de las tareas de limpieza de calles, o de recolección de residuos o limpieza de canales o bocas de tormentas u otros desagües pluviales;

2. Evacuar o arrojar en los espacios públicos o en cualquier otro sitio que no sea la colectora cloacal o el sistema domiciliario de eliminación de excretas (cámaras sépticas, pozos negros, etc. lo siguiente:

2.1 Aguas negras (sólidos excrementicios y demás líquidos residuales del metabolismo humano y de la higiene personal);

2.2 Aguas grises (utilizadas en los quehaceres domésticos tales como el lavado de ropa, la cocción de alimentos, etc.).

2.3 Aguas servidas (usadas en el lavado de vehículos, limpieza de patios, paredes, balcones, veredas, riego (de plantas, las de piscinas, acuarios, etc., con o sin utilización de jabones o detergentes);

2.4 Cualquier otro líquido utilizado en la actividad comercial, industrial o de las viviendas;

3. No retirar dentro del plazo que se otorgare, los residuos a que se refieren los incisos anteriores;

4. Producir, provocar o permitir ensuciar calzadas u otras vías de circulación o espacios públicos con materiales áridos, para la construcción o de demoliciones, durante las operaciones de carga, transporte o traslado;

5. El apagado de cal o preparación de mezclas (argamasas, hormigón, morteros en general, etc.), en la vía pública;

e) Con multas de 1.300 a 1.600 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. Producir, provocar o ensuciar la calzada u otras vías de circulación o espacios públicos, con residuos secos o húmedos, de cualquier naturaleza u origen, durante la recolección o transporte;

f) Con multas de 1.600 a 1.900 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. No efectuar, por sí o por terceros, la limpieza de vereda y cordón cuneta perimetral de campos deportivos o edificios en donde se desarrollen actividades o espectáculos públicos, después de finalizados los mismos;

2. Acopiar basuras en el interior de los inmuebles permitiendo o facilitando la formación de focos infecciosos, la proliferación de insectos, roedores o la generación de olores molestos o desagradables;

g) Con multas de 1.900 a 2.200 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. Descargar cualquier tipo de residuos en los sitios no indicados por la Autoridad de Aplicación;

2. No acopiar para su recolección los residuos patógenos, conforme a lo establecido en la legislación vigente o colocar en la vereda los recipientes que los contengan;

h) Con multas de 2.200 a 2.500 Unidades Tributarias, conforme a la gravedad de la falta:

1. Las infracciones a los artículos 49 y 55 de la presente ordenanza;

2. Recolectar residuos de los rellenos sanitarios en los centros de disposición final;

3. Permitir, instar o instigar a las acciones o actividades a que se refiere el apartado 2;

4. Permitir o provocar el estancamiento de aguas servidas, grises o negras que accidental o intencionalmente se hubieran arrojado o evacuado a la vía u otros espacios o lugares públicos;

5. Las infracciones a los artículos 64 al 71, inclusive;

//...

6. La sustracción de tierra o de cualquier otro elemento natural, artificial u ornamental constitutivo o implantado en los espacios verdes o públicos (plazas, avenidas, calles, monumentos, etc.) así como los daños o perjuicios que directa o indirectamente sufrieran aquellas a consecuencia de acciones, actividades y obras individuales o colectivas, intencionadas o no;

7. Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como negación, ocultamiento de datos u obstaculizaciones en general de los servicios municipales o contratados o de los procedimientos;

8. Estacionar vehículos de cualquier tipo o circular con ellos sobre los espacios verdes públicos;

9. La permanencia o tránsito de ganado mayor o menor en los espacios verdes públicos;

10. La difusión de propaganda, música u otros sonidos o ruidos desde el interior de cualquier tipo de inmueble (comercial, industrial, viviendas, etc.) a viva voz o mediante el uso de parlantes, megafonos, amplificadores y otros equipos o elementos similares;

11. Cualquier acción, obra o actividad que directa o indirectamente produzca o provoque ruidos o sonidos excesivos o molestos (arrastrar metales u otros elementos, golpes o percusiones, el uso injustificado o no autorizado de maquinarias, o la utilización de éstas sin las correspondientes previsiones).

12. Las infracciones al artículo 64.

ARTICULO 77.- LOS empleados municipales afectados al control de las infracciones deberán requerir la firma, nombre, domicilio y número de documento de identidad de por lo menos un testigo o recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando el caso lo requiera;

ARTICULO 78.-EL Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a disponer clausuras preventivas, temporarias o definitivas, cuando los informes correspondientes aconsejen adoptar este tipo de sanciones punitivas, sin exclusión de la aplicación de las multas detalladas en este Capítulo.

ARTÍCULO 79.-EL generador individual que no cumpla con la separación en origen en forma selectiva conforme lo dispuesto por el artículo 12, será sancionado con multas que oscilen entre las 400 a 700 Unidades Tributarias.

ARTÍCULO 80.-LOS generadores especiales que no cumplan lo establecido en el artículo 76 de la presente, serán sancionados de la siguiente manera:

1. Para las infracciones estipuladas en el inciso a), las multas serán entre 400 a 800 U.T.;

2. Para las infracciones estipuladas en el inciso b), las multas serán entre 800 a 1.400 U.T.;

3. Para las infracciones estipuladas en el inciso c), las multas serán entre 1.400 a 2.000 U.T.;

4. Para las infracciones estipuladas en el inciso d), las multas serán entre 2.000 a 2.600 U.T.;

5. Para las infracciones estipuladas en el inciso e), las multas serán entre 2.600 a 3.200 U.T.;

6. Para las infracciones estipuladas en el inciso f), las multas serán entre 3.200 a 3.800 U.T.;

7. Para las infracciones estipuladas en el inciso g), las multas serán entre 3.800 a 4.400 U.T.;

8. Para las infracciones estipuladas en el inciso h), las multas serán entre 4.400 a 5.000 U.T.

ARTÍCULO 81.-SERÁ de aplicación supletoria a la presente ordenanza lo que al respecto pudiere establecer la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

ARTÍCULO 82.-EL pago de las multas deberá hacerse efectivo dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recibida la notificación respectiva, caso contrario se iniciarán las acciones correspondientes para el cobro de las mismas por las vías legales correspondientes. En caso de recurrirse las multas establecidas en esta ordenanza, el recurso deberá interponerse por escrito fundado dentro de los cinco (5) días de notificada, y se concederá con efecto devolutivo.

ARTÍCULO 83.-LAS reincidencias o reiteraciones serán sancionadas con el doble de la multa o penalidad anterior.

ARTÍCULO 84.-LAS multas o clausuras a que se refieren los artículos anteriores serán determinadas sin exclusión de las que pudieran corresponder por otras disposiciones nacionales, provinciales o municipales infringidas.

ARTÍCULO 85.-CUANDO simultáneamente se infringieran más de un artículo de la presente ordenanza se efectuará el cobro acumulativo de las multas correspondientes a cada infracción o se dispondrá la clausura correspondiente.

ARTÍCULO 86.-LAS penalidades por infracciones, faltas o deficiencias inherentes a la prestación de los servicios contratados de recolección o disposición final de residuos, se determinará en cada caso en los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones respectivas, sin exclusión de las que pudieran corresponder por infracciones a esta u a otras disposiciones nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 87.-LAS penalidades a que se refiere el artículo 76 serán aplicadas sin exclusión de:

- a) Solicitar la intervención de la fuerza policial o la detención de la o las personas, cuando se sospechare la incursión de un hecho delictuoso;
- b) Iniciar las acciones judiciales correspondientes, cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 88.-A los efectos del cobro de las multas, se considerarán solidariamente responsables de las infracciones:

- a) A los propietarios y constructores o encargados de obras de demolición, construcción o de simples trabajos de albañilería;
- b) A los propietarios, inquilinos o usuarios de inmuebles con cualquier fin de ocupación (vivienda, comercio, entre otros);
- c) A los propietarios y conductores de vehículos en general;
- d) A los directivos y maestros, profesores, instructores, cuidadores, tutores, etc. de establecimientos educacionales, guarderías, hogares, asilos, entre otros, cuando las infracciones hubieran sido cometidas por menores de edad que se encontraran temporaria o permanentemente bajo su dirección, supervisión, tutela o cuidado;
- e) A los padres o tutores de menores de edad que hubieran infringido alguna de las sanciones previstas en la presente ordenanza;
- f) Igual criterio que el sustentado en los inciso d) y e) precedentes, se adoptarán en los casos que quienes infringieran esta ordenanza fueran personas con capacidades restringidas, mayores o menores de edad;
- g) A los propietarios - reales o jurídicos - de viviendas unifamiliares, comercios, industrias, sanatorios, depósitos, talleres, entre otros, a jefes, directivos, ejecutivos, funcionarios y empleadores

en general, cuando las infracciones hubieran sido cometidas en horario de trabajo por personal de la dependencia a su cargo;

h) A los ocupantes de edificios multifamiliares (monobloques, casa de departamentos, inquilinos) o destinados a estudios profesionales, oficinas, consultorios, laboratorios, entre otros, cuando no existieran personas reales o jurídicas que los representen;

i) A los propietarios y arrendatarios o inquilinos de habitaciones de hoteles, hospedajes, residenciales, cuando las infracciones se cometieran en o desde el interior del local;

j) A los miembros de comisiones directivas - con o sin personería jurídica - hasta el nivel de primer vocal;

k) A los integrantes de comisiones permanentes. o provisorias, a organizadores de cualquier tipo de manifestaciones públicas, desfiles artísticos, estudiantiles, gremiales, etc. y a los directivos de los colegios u otras instituciones a los que pertenecieran los manifestantes;

l) A los propietarios de locales de reunión y a sus locatarios o usuarios accidentales, temporarios o permanentes.

ARTÍCULO 89.-LOS infractores o sus responsables solidarios podrán justificar las infracciones

que se les imputan, para lo cual deberán presentar por escrito el descargo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de comprobadas las infracciones y debidamente notificado, quedando a exclusivo criterio del organismo competente, la resolución definitiva.

ARTÍCULO 90.-A efectos de dar cumplimiento al artículo 89, las actas de notificación, infracción o comprobación llevarán impreso el texto completo del citado artículo al pie de las mismas.

ARTÍCULO 91.-SI cumplido el plazo no se hubiera presentado el descargo correspondiente, se tendrá por consentida la infracción y en consecuencia se procederá a la aplicación de las multas correspondientes o a ratificar las clausuras que hubieran efectuados preventivamente los funcionarios municipales.

ARTÍCULO 92.-EN los casos en que por circunstancias especiales las oficinas que hubieren comprobado una infracción no pudiesen determinar quien deberá abonar la multa (infractor o solidarios responsables), la Autoridad de Aplicación resolverá al respecto.

ARTÍCULO 93.-EL organismo municipal competente estará facultado a realizar las inspecciones necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza, como así también podrá ejercer de oficio y con cargo a los propietarios, cuando estos rehúsen hacerlo, la adecuada disposición de los residuos urbanos o todos los trabajos indispensables para evitar perjuicios o neutralizar la peligrosidad de los efluentes sólidos, líquidos, gaseosos, inmateriales o la mezcla de ellos, orgánicos o inorgánicos que puedan afectar la salud de las personas o animales, los recursos naturales o el medio ambiente.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 94.-DEROGAR las Ordenanzas N°s 3.276; 12.219; 12.257; 14.404; y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 95.-EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su vigencia.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Establecer el período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, como plazo para la implementación de la separación en origen y recolección selectiva en todo el ejido urbano municipal.

ARTÍCULO 96.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° **10487.-**

AMADO - VILLADA
